

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1506

CELEBRADA EL 02 MAYO DE 1966



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1506
2 de mayo de 1966

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
14957

ACTA DE SESIÓN N.º 1506¹

02 de mayo de 1966

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>JURAMENTACIÓN del señor Vice-Decano de la Facultad de Microbiología, Prof. Germán Sáenz Renauld.</u>	5
2.-	<u>JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS</u>	5
3.-	<u>JURAMENTACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.</u>	6
4.-	<u>ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA, informa que atendiendo la instancia que le hizo el Consejo Universitario suspendieron el movimiento de huelga.</u>	6
5.-	<u>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, informa que la Junta Directiva aprobó el convenio a firmarse entre esa Institución y la Universidad de Costa Rica para la utilización de las dependencias hospitalarias para servicios y fines de la Facultad de Medicina</u>	7
6.-	<u>DEPARTAMENTO LEGAL, se pronuncia en relación con el proyecto de convenio a firmarse entre la Junta de Protección Social de San José y la Universidad de Costa Rica para la utilización de los servicios hospitalarios para fines de la Facultad de Odontología.</u>	10
7.-	<u>ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL, solicita que se aumente el número de horas de los profesores que imparten las prácticas supervisadas y se nombren cuatro profesores más.</u>	11
8.-	<u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO, se pronuncia en relación con el problema planteado en la Facultad de Derecho con los grupos tan numerosos de estudiantes que hay en primer año.</u>	13
9.-	<u>FACULTAD DE DERECHO, informa que nombró al Lic. Jorge Enrique Guier Vice-Decano de la Facultad de por un año a partir del 22 de abril de 1966.</u>	18
10.-	<u>FACULTAD DE DERECHO transmite solicitud de permiso para que el señor Decano, Lic. Carlos J. Gutiérrez, asista a la Conferencia Internacional sobre la situación de los judíos en la Unión Soviética que se verificará en la ciudad de México.</u>	18
11.-	<u>FACULTAD DE MEDICINA, solicita que se ratifique el nombramiento del Dr. Máximo Terán Valls como profesor titular de la cátedra de Obstetricia.</u>	18

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 12.- FACULTAD DE MEDICINA, tramita la solicitud de permiso del Dr. José Amador Guevara para reducir su jornada de tiempo completo a medio tiempo con el propósito de hacerse cargo de la Dirección General de Salubridad. 19
- 13.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, solicita que la denominación de Instructor que ostenta el señor Jorge A. Mora Rodríguez se cambie por la de Profesor Adjunto del curso de Microbiología para estudiantes de Medicina. 19
- 14.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, informa que concedió permiso al Dr. Otto Jiménez para separarse de sus funciones de Vice-Decano por el resto del periodo para el que fue electo así como del cargo de Profesor Investigador de dicha Facultad. 20
- 15.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, recomienda el nombramiento del señor Gonzalo Marín Arias como Asistente ad-honorem del curso Micología Médica. 20
- 16.- Se acuerda encargar a la Comisión de Reglamentos que estudie la posibilidad de modificar el inciso N° 2, del artículo N° 13 del Estatuto Orgánico. 21
- 17.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, el señor Ministro se despide de los miembros del Consejo Universitario y agradece la colaboración que recibió en los últimos cuatro años de parte de este Consejo y de la Universidad en general. 21
- 18.- SUB-Comisión DE PRESUPUESTO, se pronuncia en relación con la solicitud hecha por el Dr. Enrique Capella Páez. 22
- 19.- FACULTAD DE AGRONOMÍA, se acuerda conceder permiso hasta por dos años, al Ing. Guillermo Yglesias para separarse de del cargo del Director de la Granja Experimental Fabio Baudrit y atender el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además se incluye como ANEXO N° 1 las actas de la 31 a la 40 de las sesiones efectuadas por la Comisión de Reglamentos. 23
- 20.- El Consejo acuerda analizar en la próxima sesión la circular que envió a los señores Decanos y Directores de Departamento el señor Rector sobre la forma de elaborar los presupuestos. 24
- 21.- SECRETARIO GENERAL, informa el Dr. Otto Jiménez sobre las gestiones que hizo ante la Dirección de General de Educación Física para que no se sanciones a los estudiantes universitarios que participaron en la competencia centroamericana universitaria. 25
- 22.- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA solicita la tramitación del presupuesto extraordinario con fondos de la Fundación Kellogg. 26
- 23.- Se dio lectura a la circular que el Lic. Guillermo Malavassi envió a los señores Decanos y Directores de Departamento en relación con el catálogo de la Universidad de Costa Rica. 27

- 24.- Se aprueba el Acta N° 1504. El Anexo se aprobará en la próxima sesión. 28
- 25.- Aprobación del acta N° 1505. 28
- 26.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, solicita el señor Decano que se incluya en esta acta la carta que le envió al Prof. Germán Sáenz R., llamándolo a ejercer las funciones del Vice-Decano. 28
- 27.- ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL informa que nombró como su delegado ante la Comisión Preparatoria del II Congreso Técnico Universitario a la señora Betty S. de Ramos. 29
- 28.- SINDICATO PATRONAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS E INDUSTRIALES, expresa un voto de reconocimiento y de gratitud al Lic. Ennio Rodríguez por la magnífica labor realizada en el campo químico-farmacéutico y toxicológico por la Facultad que él dirige. 29

Acta de la sesión N° 1506, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis; con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Vice-Rector a.i., Dr. Otto Jiménez; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portugués, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Ennio Rodríguez, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot; de los señores Vice-Decanos: Lic. Teodoro Olarte, Prof. Germán Sáenz, Dr. Ramón García; de los Representantes Estudiantiles: señores Marco Vinicio Tristán y Fernando Berrocal; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Carlos A. Caamaño y del Lic. Rolando Fernández, Director de la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO 01.

El señor Rector recibió el juramento de estilo al Prof. Germán Sáenz Renault, quien fue nombrado Vice-Decano de la Facultad de Microbiología para el periodo en que se concedió permiso al Dr. Otto Jiménez Quirós para separarse de sus funciones a fin de hacerse cargo de la Vice-Rectoría y Secretaría General.

ARTÍCULO 02.

Se recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

“Iris Ferrero Arias, Bachiller en Francés.
Manuel Rojas Castro, Grado de Notario
Marcelina Zeledón Castillo, Licenciada en Derecho
Jorge Obando Vega, Grado de Notario
Casilda Matamoros Corrales, Grado de Notario
Raúl Madrigal Jiménez, Grado de Notario
Waria María Varela Victory, Profesora de Enseñanza Primaria
Luis Rodrigo Mora Fonseca, Licenciado en Microbiología y Química Clínica
Álvaro Ovares Ramírez, Médico y Cirujano de la Universidad de Sao Paulo, Brasil

Asimismo, se juramentó e incorporó el señor Álvaro Ovares Ramírez, quien se graduó de Médico y Cirujano en la Universidad de Sao Paulo, Brasil.²

Comunicar: Colegios, títulos, Registro, Corte.

² No indica el cierre de las comillas.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector juramentó como Representantes Estudiantiles de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, a las siguientes personas:

“Agronomía: José Ramón Guillén Solano
Orlando González

Bellas Artes: María Enriqueta Guardia Yglesias
Rodrigo Pérez Guevara
Sulay Soto Méndez

C. Econ. y Sociales:
Jorge Luis Alfaro Alfaro

Educación: Margarita Gallegos

Ciencias y Letras:
Sergio Salas Durán

Comunicar: FEUCR.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector, hondamente satisfecho, informa que la Asociación de Estudiantes de Agronomía, acogió la instancia que este Consejo le hizo con el objeto de que suspendiera la huelga que habían iniciado desde hacía más de ocho días. El presidente y el Secretario de esta Asociación enviaron la siguiente carta:

“Es para la Directiva de la Asociación de Estudiantes de Agronomía motivo de grata complacencia, el hacerles llegar un cordial saludo, y a la vez participarles que, atendiendo la instancia que ese Alto Organismo hizo a nuestra Asociación, decidimos volver a clases a partir del pasado día 27.

La Asamblea General de la A.E.A., a solicitud del Consejo Estudiantil, tomó esta decisión por considerar, que tanto el Consejo de Facultad como el Consejo Universitario, han atendido nuestra demanda y, según manifestaciones del Sr. Rector, Profesor Carlos Monge A; y del Sr. Decano de nuestra Facultad, Ing. Agr. Luis A. Salas, solo esperan en forma definitiva al Dr. Fernando Ortiz Borbón.

Esta Asociación agradece a ese Ilustre Consejo, las resoluciones que, en relación al problema planteado, aprobó en la Sesión del día lunes 25 de abril, y queda de Uds. muy atte.”

El señor Rector recuerda, una vez más, a los señores Decanos que las cosas más pequeñas que ocurren en el seno de la familia universitaria desde el momento mismo que trascienden la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, se convierten en un asunto de opinión pública. Todo esto indica la prudencia y cuidado que hay que tener en todos los actos; la vigilancia constante en el desarrollo de las actividades con el objeto de que los errores queden dentro del ámbito de la Universidad. Los universitarios son servidores públicos y deben darse a la empresa encomendada con todo cariño y el mejor esfuerzo; haciendo lo posible por evitar los descuidos que involuntariamente se producen.

El Consejo toma nota de las palabras dichas por el señor Rector y de la carta enviada por la Asociación de Estudiantes de Agronomía.

ARTÍCULO 05.

Por solicitud del señor Rector se deja constancia en el acta de la comunicación enviada a él, al Dr. Mario Miranda, Decano de la Facultad de Medicina y al Dr. Enrique Urbina, Director del Hospital Central de la Caja Costarricense de Seguro Social, por los señores Alfredo Sancho Colombari, Secretario de la Junta Directiva y por el Dr. Fernando Escalante Pradilla Sub-Gerente de la Caja. El documento dice textualmente:

“Para los fines consiguientes me permito comunicarles que la Junta Directiva de esta Institución en el artículo 7º, de la sesión Nº 3459, celebrada el día 15 de abril en curso, lo que a continuación se transcribe:

“Se aprobó el Convenio a suscribirse entre la Caja y la Universidad de Costa Rica que regula la utilización de las dependencias hospitalarias del Seguro Social para servicios y fines de la Escuela de Medicina, que dice así:

‘La Universidad de Costa Rica, representada en este acto por su Rector, don Carlos Monge Alfaro, mayor, casado, profesor universitario, como la institución que representa domiciliado en Montes de Oca, con la cédula de identidad que se indica al pie de este documento, quien para los efectos de este contrato se denominará “La Universidad” y la Caja Costarricense de Seguro Social, representada en este acto por su Gerente don Rodrigo Fournier Guevara, mayor, casado, abogado, como la institución que representa domiciliado en San José, con la cédula de identidad que se indica al pie de este documento, quien para los efectos de este contrato se denominará “La Caja”, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Este contrato tiene como objeto determinar las regulaciones bajo las cuales la Universidad podrá utilizar las diversas dependencias hospitalarias de la Caja, para servicios y fines de la Escuela de Medicina.

SEGUNDO: Los estudiantes de la Escuela de Medicina podrán realizar prácticas en las diversas secciones y laboratorios de las dependencias hospitalarias de la Caja, a partir del momento en que según las autoridades de la Escuela de Medicina de la Universidad, esas actuaciones pueden ser posibles. Estas prácticas incluirán trabajo en la consulta externa para los estudiantes de tercero, cuarto y quinto años, en la misma forma en que se llevan a cabo en el Hospital San Juan de Dios.

TERCERO: La Universidad tendrá obligación de designar en las dependencias hospitalarias de la Caja en que los estudiantes de la Facultad de Medicina realicen sus actividades conforme a este convenio los profesores médicos que sean necesarios, tanto para el buen aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes, como para que en las intervenciones de éstos con relación a los pacientes se mantenga el buen servicio de atención médica que se ha brindado siempre en los hospitales de país.

CUARTO: Los profesores médicos estarán bajo la autoridad de un Director de Cátedra, de la Universidad de Costa Rica. La Institución dará a éste, cuando no lo tuviere, un nombramiento honorario equivalente al de Jefe de Sección para poseer el rango científico y pedagógico que merece por su alta investidura universitaria. Participarán activamente en las actividades docentes de la respectiva sección y podrán asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Técnico del Hospital de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando se conozca los asuntos relacionados con las Cátedras

QUINTO: Los Directores de Cátedra nombrados por la Universidad tendrá a su cargo la supervisión general de la enseñanza de la medicina, de una manera general y cada uno en su Sección (pediatría, cirugía, obstetricia y medicina) harán la distribución de los internos para sus prácticas de internado, en las diversas instituciones hospitalarias en que la Facultad de Medicina imparta enseñanza.

SEXTO: El nombramiento de los profesores y Directores de la Cátedra de que se ha hablado será hecho por la Universidad y a ella corresponderá el pago de esos servidores.

SETIMO: No obstante que la Caja ha previsto al construir el Hospital México, facilidades para la enseñanza de la medicina, es entendido que de

común acuerdo con la Directiva la Universidad podrá hacer ampliaciones o mejoras en dichas instalaciones para uso de estudiantes y profesores; los gastos de esos trabajos correrán por cuenta de la Universidad.

OCTAVO: La Universidad tendrá derecho al uso de los equipos, salas, laboratorios, implementos, medicinas, asistencia de enfermeras y demás servicios técnicos que las dependencias hospitalarias de la Caja ofrecen, que sean necesarios para la atención médica de los enfermos que se atienden en los salones de los Hospitales de la Caja bajo el control de la Escuela de Medicina de la Universidad.

NOVENO: La Universidad comunicará a la Caja quiénes de sus estudiantes de Medicina obtienen anualmente el carácter de egresados, a efecto de que se les permita realizar el internado correspondiente, previo a su graduación como Doctores en Medicina. La Universidad podrá presentar tantos practicantes o internos como lo permita el presupuesto del año correspondiente que la Caja destine para ese menester.

DÉCIMO: La Universidad conservará el derecho pleno de hacer modificaciones al régimen y nombramiento de los profesores y Directores de Cátedra o funcionarios de designe para vigilar las prácticas de sus estudiantes en las dependencias hospitalarias de la Caja, ya que cuando ellos asume la Universidad la calidad de patrono para todos los efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Si los profesores que la Universidad designe para atender la enseñanza en las dependencias hospitalarias de la Caja, estuvieran ya desempeñando funciones para ésta, en las mismas horas en que habrán de impartir la enseñanza, la Caja se compromete a hacer modificaciones de horario necesarias para que ellos puedan atender la función docente.

DÉCIMO SEGUNDO: La Caja se obliga a ajustar los formularios de Historia Clínica de sus pacientes a las normas aprobadas por la Facultad de Medicina, ya en vigencia en el Hospital San Juan de Dios, y publicadas en un folleto titulado "Método para examinar los pacientes y valores normales de laboratorio clínico y pruebas funcionales" del doctor Mario Miranda.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se hace por el plazo de diez años a contar de esta fecha, prorrogable de común acuerdo. Firmamos por duplicado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a los días del mes de mil novecientos sesenta y seis."

El señor Rector manifiesta que ha sido motivo de honda satisfacción, tanto para él como para el Dr. Miranda, el hecho de que la Junta Directiva de esta Institución aceptara prácticamente en todas sus partes, el proyecto de convenio

que le presentó la Universidad. La Caja Costarricense de Seguro Social, con un espíritu amplio y con un gran sentido de los que significa la enseñanza universitaria en el campo médico, aceptó el convenio e incluso un trabajo elaborado por el Dr. Mario Miranda que sirve como método para examinar los pacientes.

El Consejo dispone enviar una nota de agradecimiento a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social por la favorable acogida que dio a las gestiones hechas por la Universidad de Costa Rica y autorizar al señor Rector para que firme el convenio aludido.

Comunicar: Caja C.C.S.S., Facultad de Medicina,
Depto. Legal.

ARTÍCULO 06.

El señor Rector informa que por acuerdo de este Consejo, las relaciones entre la Universidad y la Junta de Protección Social de San José, no sólo se van a enmarcar dentro de los programas de la Facultad de Medicina, sino que se ampliarán a la enseñanza de las Facultades de Farmacia, de Microbiología y de Odontología. Esta última preparó un proyecto de convenio el cual fue enviado a estudio del Departamento Legal. El pronunciamiento de dicho Departamento en relación con ese contrato es el siguiente:

“En contestación a su estimable comunicación de 11 de marzo me permito indicarle que estudiado el proyecto de contrato que presenta la Facultad de Odontología, resulta idéntico, en los puntos básicos al que ya existe con la Junta de Protección Social en cuanto al ejercicio médico en los hospitales; claro está, salvadas las excepciones necesarias para adaptarlo al servicio de los odontólogos.

Por consiguiente el proyecto como viene, bien podría ser firmado. Sin embargo, si fuera posible, sería aconsejable agregar al artículo 3 de esta frase: “Estos profesores médicos de odontología, sean o no funcionarios de la Junta tendrán derecho a desempeñar la tarea sin entramiento de ninguna clase”

El artículo 4 si se pudiera, podría redactarse como está actualmente el proyecto que se presentó a la Caja de Seguro Social así:

‘Los profesores médicos de odontología, estarán bajo la autoridad de un Director nombrado por la Universidad, el cual tendrá el mismo rango administrativo que los Directores o Jefes de Sección de las Dependencias Hospitalarias de la Junta y la misma autoridad. Si llegare a presentarse

divergencia entre el Director mencionado y el Jefe de Sección del Hospital y no fuere posible llegar entre ambos a un avenimiento, una comisión compuesta por el Director de la dependencia Hospitalaria, el Decano de la Facultad de Odontología y un delegado del Ministerio de Salubridad, resolverá lo que proceda.”

El Consejo aprueba el proyecto de convenio y las dos sugerencias hechas por el Lic. Rogelio Sotela y autoriza al señor Rector para que haga las gestiones pertinentes ante la Junta de Protección Social de San José y firme el contrato.

Comunicar: Facultad de Odontología, Depto. Legal,
Junta de Protección Social de San José.

ARTÍCULO 07.

El señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas y la Lic. María Eugenia de Vargas ingresan a las ocho horas y cinco minutos.

El Pbro. Francisco Herrera, Director de la Escuela de Servicio Social, envió al señor Rector una nota que en su parte conducente dice:

“Para su nombramiento y atención, me place transcribirle la carta del Prof. Rossiter Carballo Venegas, Jefe de Prácticas Supervisadas, que textualmente dice:

‘12 de Abril de 1966. Sr. Pbro. Francisco Herrera M. Director Escuela Servicio Social S.D. Muy estimado señor Director:

Cumpliendo el acuerdo tomado por la Junta de Supervisores de esta Escuela, artículo 5º, de la sesión número 99, del día 17 de marzo de 1966, me permito exponer:

1.) Desde hace más de cinco años la Junta de Supervisores viene insistiendo en la necesidad de aumentar el número de horas que se pagan a los profesores de práctica, justificando esa solicitud en el crecido número de alumnos que deben supervisarse.

2.) Esas gestiones, como bien le consta a usted, y no obstante sus buenos oficios, siempre han resultado negativos.

3.) La técnica de la supervisión de práctica en servicio social recomienda que cada alumno debe recibir una hora de supervisión individual por semana, más la supervisión de grupo. Esta recomendación es seguida en todas las escuelas de servicio Social que trabajan con sentido de superación.

4.) En nuestra Escuela, la matrícula de práctica supervisada se ha mantenido durante los últimos años con un promedio de alumnos por supervisor mucho mayor que el máximo recomendable y aceptable.

5.) Actualmente la Escuela de Servicio Social es tanto o más numerosa en alumnos que algunas Facultades, y la Práctica Supervisada registra este año el mayor número de matrícula, ya que alcanza a un total de 94 estudiantes.

6.) Las necesidades de supervisión en nuestra Escuela no puede llenarse de ninguna manera con seis horas semanales que se pagan a cada profesor, sobre todo cuando cada uno debe tener cerca de veinte alumnos.

7.) Los estudiantes demandan de sus supervisores la atención que lógicamente esperan recibir, y se sienten defraudados en este particular, por más que reconocen que no es culpa del profesor.

8.) La comunidad demanda día con día una mayor colaboración de la Escuela de Servicio Social para el estudio de sus problemas sociales y manera de resolverlos. La Escuela que naturalmente no puede ser indiferente a esta peticiones ya que ello encaja en sus propósitos y los de la Universidad, no puede dar esa colaboración en la medida deseable por falta de personal, es decir, de profesores de práctica.

9.) Haciendo un poco de historia debe recordarse que los primeros profesores de práctica comenzaron ganando cincuenta colones por mes; y no fue sino hace pocos años que se fijó en trescientos sesenta colones por mes, trabajando todos los casos cada profesor no menos de doce horas semanales.

10.) Hasta el momento los profesores de práctica han venido haciéndole frente a una situación a todas luces inconveniente, por el cariño que se tiene a la Escuela, y por qué no decirlo, porque está dentro de la filosofía de la profesión el sacrificar intereses personales en bien de una institución que, como la Escuela de Servicio Social, pareciera que no se le da el justo reconocimiento por parte de quienes tienen el deber de dotarla de los medios necesarios para cumplir a cabalidad su misión. Esta situación, empero, no tiene razón de ser por más tiempo, porque ha llegado al punto en que, mantenerla con sacrificio de parte de los supervisores, es perjudicar a los alumnos y a la profesión; a la Escuela y a la propia Universidad.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Junta de Supervisores de la Escuela de Servicio Social solicita por su digno medio que se eleve atenta y vehemente instancia ante el señor Rector de la Universidad, para que con

conocimiento de los diez puntos anteriores, sea servido resolver el problema que se deja expuesto, el cual requiera una solución inmediata.

Para lo antes dicho, la Junta de Supervisores de la Escuela de Servicio Social se permite formular las siguientes peticiones:

- a) Que se aumente el número de horas lectivas que actualmente se pagan a los profesores de práctica, a diez semanales, y
- b) Que se aumente el número de profesores en cuatro más.

Acordó también la Junta de Supervisores en la misma sesión, que se cita al principio de esta nota, solicitar a usted que la instancia ante el señor Rector, que se habla antes, de ser posible se entregue personalmente; y si usted lo tiene a bien, permita ser acompañado por algunos de los profesores de Práctica.

Con muestras de mi mayor respeto y estima personal, quedo de usted muy atentamente, f) Rossiter Carballo V. Jefe de Prácticas Supervisadas'

Agradecido por la atención que dispensa a esta solicitud, y el interés que ponga en darle solución adecuada, con las mejores muestras de mi admiración respeto, me suscribo."

El señor Rector ofrece una amplia explicación sobre el asunto y solicita al Consejo que apoye la solicitud hecha por la Escuela de Servicio Social y que los autorice al señor Auditor y a él para que, dentro de las posibilidades económicas de la Universidad y haciendo el traspaso de partidas correspondientes, encuentran la manera de aumentar el número de horas a los actuales profesores de Prácticas Supervisadas y ver si es posible nombrar otro profesor.

No se les dará todo lo que ellos piden porque es muy difícil. Este asunto lo solucionarán haciendo las consultas del caso a la Sub-Comisión de Presupuesto.

Comunicar: Auditoría, Escuela de Servicio Social,
Sub-Comisión de Presupuesto, DAF.,
Personal.

ARTÍCULO 08.

Se puso en conocimiento de los presentes la parte del informe de la Sub-Comisión de Presupuesto que se refiere a un problema planteado en la Facultad de Derecho. El texto del acuerdo tomado por esta Comisión es como sigue:

“Con el ruego muy atento de hacer del conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle los acuerdos tomados por la Subcomisión de Presupuesto, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de abril en curso:

Artículo 1º) Considerando la difícil situación que plantea la Facultad de Derecho, derivada del crecido número de alumnos que asisten al Primer Año, se recomienda la apertura de cuatro cursos más, a fin de disminuir la concentración actual tomando para ello el remanente que se producirá hasta el 31 de diciembre con el permiso sin goce de sueldo otorgado al profesor de medio tiempo, Licenciado José Miguel Alfaro Rodríguez. Como la partida que deja el Lic. Alfaro no es suficiente para cubrir el valor de los cursos, sino que queda un pequeño faltante, se espera que éste sea cubierto con cualquier pequeño sobrante que se produzca a través del año. Esta medida será efectiva a partir del mes de mayo próximo.”

Informa el señor Rector que el año pasado hubo grupos en la Facultad de Derecho que tuvieron más de cien alumnos y los profesores le indicaron que era imposible en esas condiciones, impartir una buena enseñanza en ciertas materias del Derecho. Como no se podía prever si se iba a repetir el fenómeno o no, entonces pidió a los miembros de esa Facultad que esperaran a que la matrícula se cerrara para ver si esa aumentaba o no, con el objeto de no incluir en el presupuesto horas lectivas que después no se iban a necesitar. Como la matrícula subió considerablemente, la Facultad de Derecho se vio obligada a hacer las gestiones pertinentes y sobre éstas es que se pronuncia la Subcomisión de Presupuesto. El Consejo puede ahora satisfacer la petición hecha por esa Facultad.

El Ing. Walter Sagot ingresó a las ocho horas y treinta minutos.

El Lic. Gutiérrez informa que en las materias de primer año de Derecho los grupos son de 110 y 120 alumnos. Estos estudiantes reciben cinco asignaturas y un seminario. Como se reincorporará a la Facultad en este mes el profesor de medio tiempo, Lic. Alfonso Carro, él ya le ofreció hacerse cargo de un seminario; el otro lo dirigirá el Lic. Jorge Enrique Guier. El Dr. Guillermo Padilla que es profesor de tiempo completo aceptó hacerse cargo de los dos cursos de Derecho Penal, divididos, a la vez, en dos grupos. En las otras cuatro materias es donde se enfrentan con el problema de los grupos numerosos y para dividirlos necesitarían que los profesores duplicaran el número de horas lectivas o nombrar a los profesores suplentes. En la Facultad de Derecho se han encontrado con el fenómeno que pese al examen de admisión y al primer año en la Facultad de Ciencias y Letras, se presentan en primer año de Derecho grupos muy grandes de los cuales pasan a segundo año sólo un 40 ó 50%.

El Dr. Chaverri considera que los grupos con 110 ó 120 estudiantes no deben escandalizar, ya que están dentro de las modalidades de la enseñanza y éstas dependen de la cátedra, del profesor y de la Universidad. Existen muchas Universidades con cátedras de 200 y 300 alumnos. Lógicamente, para impartirlas se necesitan profesores con aptitudes de conferenciante. La Química General del Departamento de Química se enseña con un solo profesor y con un grupo bastante numeroso y la cátedra trabaja perfectamente. Por el contrario, esta misma situación no ha sido posible realizarla en Física, donde las cátedras están divididas.

El señor Rector manifiesta que cuando estuvo en la Universidad de Puerto Rico pudo observar que en una conferencia de Historia de la Cultura había 400 estudiantes, los que después dividían en grupos. En la cátedra de Historia de las Instituciones de Costa Rica que él imparte en la Facultad de Ciencias y Letras, tiene alrededor de 95 alumnos. El problema que se presenta con estos grupos tan grandes es que cuando el profesor es de horas tiene que realizar un trabajo de detalle, cual es de corregir los exámenes, y tiene que revisarlos durante los sábados y domingos. Los profesores de tiempo completo sí pueden hacer ese trabajo durante el horario que deben cumplir en la Universidad. El Lic. Gutiérrez expresa que difiere totalmente del criterio del Dr. Chaverri. No cree en la Universidad multitudinaria ni en las clases de masas. Si bien es cierto que el problema existe en todas las Universidades del mundo cree que se deben evitar, dentro de lo posible, las clases multitudinarias. Cuando plantearon la situación de la Facultad de Derecho en setiembre del año pasado, pidieron que les permitieran acogerse al sistema usado en la Facultad de Ciencias y Letras, cual es el del profesor conferencista y la división posterior del grupo para estudiar las cuestiones de detalle. La solución que ahora plantean no es quizás la más satisfactoria pero parten del criterio, repite, que no debe existir la clase multitudinaria, porque en ella se pierde todo vínculo entre el profesor y el estudiante. Todavía en Costa Rica es posible dictar lecciones que no sean discursos ante masas.

El señor Berrocal, Representante Estudiantil, expresa que el año pasado tuvieron en la Facultad de Derecho la experiencia de dirigir el Seminario de Historia del Derecho. Es muy difícil trabajar en seminarios donde hay 110 estudiantes; lo ideal sería tipos de seminarios con 20 ó 30 alumnos.

El Dr. García indica que tampoco está de acuerdo con las clases muy numerosas. Ya se han visto los resultados que esas cátedras dan. Las Facultades de Ciencias Biológicas como la de Odontología, están sufriendo las consecuencias de los pocos estudiantes que aprueban los cursos de Ciencias y Letras y una de las causas son las lecciones que se imparten a grandes grupos de las cuales no se obtienen resultados satisfactorios en la enseñanza.

El Dr. Chaverri hace uso de la palabra nuevamente y dice que la inquietud suya es de carácter académico. Asume que el Decano de la Facultad de Derecho y demás compañeros tienen razón a referirse a casos concretos. El insinuó que en la Facultad de Ciencias y Letras existen los dos sistemas, uno en Química General y otro en Física General. En el segundo caso no ha dado buenos resultados, sucediendo todo lo contrario con Química General. El problema de los aumentos de matrícula se irán presentando conforme vayan pasando los años y conviene pensar en adoptar medidas más acordes con las necesidades futuras y si ya en algunos casos se ha hecho, no se debe decir que no se puede hacer. Desde luego que el caso ideal es el de los griegos en que había maestro y pupilo, pero esto no se puede aplicar en las Universidades.

El señor Rector manifiesta que el cambio de impresiones ha sido muy interesante y todos esos asuntos merecerán una consideración muy especial. La Comisión de Planes Docentes, incluso, debe dedicarse a estudiar estas cosas.

El Dr. Jiménez indica que todos estos temas pueden proponerse como ponencias en el congreso Técnico Universitario que se efectuará en el mes de agosto. Mociona en el sentido de que se vote la solicitud de la Facultad de Derecho.

El Ing. Sagot manifiesta que este problema puede ser muy grave el año entrante en la Facultad de Derecho y en otras donde el número de estudiantes que se matriculan sea muy elevado. Si el presupuesto universitario determina que se pueden impartir uno o dos grupos se debe fijar la matrícula únicamente con base en eso y no dejar al arbitrio de los estudiantes el llegar a ocupar un asiento que han alcanzado fácilmente. La experiencia que han tenido este año en la Facultad de Ingeniería ha sido extraordinaria. Como saben los estudiantes que es difícil pasar la selección, su campo no lo pierden fácilmente y estudian con más esfuerzo y voluntad. La Facultad de Ciencias y Letras debe determinar el número máximo de estudiantes que puede recibir en cada grupo. Las otras Facultades también deben proceder en la misma forma.

El señor Rector expresa que las ideas expuestas por el Ing. Sagot significan un cambio de política en cuanto se refiere a la admisión de los estudiantes en las carreras profesionales. La política seguida en la Universidad de Costa Rica que ha sido un poco libre y amplia. En cuanto se refiere a la aplicación de los recursos humanos y económicos al desarrollo del profesional y a formar el número de profesionales que necesita el país también se ha conversado en este Consejo y se ha hablado de "cerrar o abrir el grifo". Esto es toda una temática que debe analizarse con mucho cuidado y con conciencia clara de las proyecciones que puede tener.

El señor Berrocal, Representante Estudiantil, indica que está totalmente de acuerdo con lo que señaló el Ing. Sagot porque el problema de la Facultad de

Derecho no es que se despertaron nuevas vocaciones orientadas hacia la actitud jurídica, sino que este año, por ejemplo, cincuenta y dos estudiantes pidieron a la Facultad que les permitiera matricularse en primer año de la carrera aún cuando debían hasta cinco materias de cursos básicos de la Facultad de Ciencias y Letras. En años anteriores se exigiría una mayor seriedad para entrar a la Facultad, es decir, con los cursos de la Facultad de Ciencias y Letras aprobados. En esto estriba el aumento tan considerable de la matrícula de los primeros años de la Facultad de Derecho y en años venideros deben actuar con un criterio más selectivo.

El Lic. Gutiérrez manifiesta que el problema de 1965 y de 1966 en parte se explica por lo que ha señalado el estudiante Berrocal. En 1964 la Facultad de Derecho acordó permitir el arrastre de una materia de Ciencias y Letras por estudiante y señaló cuáles se podían arrastrar. Esta liberalidad puede haber sido factor que influyera en la matrícula exagerada de 1965, con el agravante de que por encima del acuerdo de 1964 se permitió matricularse a alumnos que debían dos y tres asignaturas de Ciencias y Letras. En 1966 se presentó el problema de que 52 y 55 estudiantes debían materias y estaban matriculados provisionalmente en la Facultad de Derecho con el antecedente de 1964. Los compañeros de años superiores se solidarizaron con ellos y pidieron que no se les excluyera de la Facultad porque ya habían estado recibiendo lecciones durante dos meses. Se estudió a fondo este problema y se admitió, no a los que debían cinco materias, sino a los que arrastraba hasta tres asignaturas de Ciencias y Letras pero la Facultad ratificó que consideraba para 1967 vigente el acuerdo de 1964 que no admitiría ni siquiera matrícula provisional de nadie que no tuviera su curriculum acorde con el Estatuto Orgánico. Está seguro que el año entrante la matrícula disminuirá cuando se ponga en práctica esa disposición. El problema de este año no se podía resolver echando de la Facultad a los estudiantes que ya se habían matriculado.

El Dr. Miranda manifiesta que todos esos problemas surgen por una política equivocada de las Facultades profesionales estudiantiles que arrastran materias de Ciencias y Letras, es un error, que por venirse cometiendo desde hace muchos años cuesta eliminarlo. El rendimiento de un estudiante que está en primer año profesional que debe materias de Ciencias y Letras es pésimo; no cumple con ninguna de las dos Escuelas y las atasca a las dos. Propone al Consejo que adopte una medida general para todas las Facultades con el objeto de evitar en el futuro esos problemas.

El Lic. Olarte pide que el asunto se resuelva de acuerdo con la moción que presentó el Dr. Jiménez, es decir, que el asunto se someta a votación.

El Consejo, por unanimidad, acuerda resolver el problema de la Facultad de Derecho en la forma en que lo propuso la Sub-Comisión de Presupuesto.

Comunicar: Facultad de Derecho, DAF., Auditoría,
Registro, Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 09.

El Lic. Otto Fallas, Secretario de la Facultad de Derecho informa que dicha Facultad nombró al Lic. Jorge Enrique Guier para ocupar el cargo de Vice-Decano por un periodo de un año a partir del 22 de abril de 1966.

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 10.

Se puso en conocimiento de los presentes la carta suscrita por el Secretario de la Facultad de Derecho, Lic. Otto Fallas, la que en lo pertinente dice:

“Para los fines consiguientes, me permito informarle que la Facultad de Derecho, en reunión que celebró el día 22 de Abril en curso, otorgó el permiso correspondiente al señor Decano Licenciado Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, para que asista a la Conferencia Internacional que tratará sobre la situación de los judíos en la Unión Soviética, la que se verificará en la Ciudad de México del 12 al 19 de mayo próximo. Durante su ausencia, lo sustituirá el señor Vice-Decano Licenciado Jorge Enrique Guier Esquivel.”

El Consejo se manifiesta de acuerdo con el permiso. En vista de las explicaciones dadas por el Lic. Carlos José Gutiérrez, se lo concede el permiso sin goce de sueldo.

Comunicar: Facultad de Derecho, DAF., Depto. de
Personal, Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 11.

El Dr. Mario Miranda envió una comunicación mediante la cual informa que el Consejo Directivo de esa Facultad acordó, por unanimidad, solicitar que se ratifique el nombramiento del Dr. Máximo Terán Valls, como Profesor Titular de la Cátedra de Obstetricia. Como anexo a la nota envía la certificación correspondiente extendida por la Oficina de Personal.

El Consejo dispone ratificar el nombramiento del Dr. Max Terán Valls como Profesor Titular de la Cátedra de Obstetricia, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: Depto. de Personal, Facultad de Medicina,
DAF., Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 12.

A continuación se transcribe el oficio CMP-325-66, enviado por el señor Decano de la de la Facultad de Medicina, Dr. Mario Miranda:

“El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina conoció en su sesión N° 9 una solicitud de permiso de parte del doctor José Amador Guevara, a fin de reducir su jornada de tiempo completo a medio tiempo, con el propósito de hacerse cargo de la Dirección General de Salubridad en el Ministerio de Salubridad Pública.

El Consejo Directivo consideró que para el desarrollo de las actividades docentes de la Cátedra de Medicina Preventiva esta es una oportunidad inigualable. El Ministerio de Salubridad Pública debe considerarse como es más grande y mejor laboratorio que pueda existir para conocer las actividades de salud pública de parte de los estudiantes.

Con base a los puntos de vista antes mencionados, el Consejo Directivo acordó conceder el permiso solicitado al doctor Amador Guevara y someterlo a consideración del Consejo Universitario.”

El Dr. Jiménez informa que la Comisión de Personal ya estudió el asunto y se manifestó de acuerdo.

El consejo dispone otorgar el permiso solicitado por el Dr. Amador Guevara en el entendido de que no trabajará con horarios superpuestos, sino que dedicará³ medio tiempo a la Universidad y el otro medio tiempo al Ministerio de Salubridad Pública.

Comunicar: Facultad de Medicina, Depto. De Personal,
DAF.,

ARTÍCULO 13.

Se puso en conocimiento de los presentes la carta suscrita por el Lic. Rodrigo Vargas A., Secretario de la Facultad de Microbiología, la que en lo conducente dice:

3 Léase correctamente dedicará.

“Me permito poner en conocimiento del Consejo Universitario que la Facultad de Microbiología acuerda ratificar y recomendar el acuerdo tomado por el Departamento de Microbiología en su sesión N° 45, artículo IV, del 13 de abril próximo pasado, para que la denominación de Instructor del curso de Microbiología para Estudiantes de Medicina, que ostenta el señor Jorge A. Mora Rodríguez, sea cambiada por la de Profesor Adjunto del mismo curso, según consta en el acta de la sesión N° 87, artículo IV, celebrada el día 22 de abril de 1966.”

El Consejo dispone someter este asunto a estudio de la Comisión de Carrera Docente según lo que dispone el artículo N° 20 del nuevo Reglamento de Carrera Docente.

Comunicar: Comisión de Carrera Docente, Facultad de Microbiología.

ARTÍCULO 14.

Se dio lectura a la carta de fecha 27 de abril de presente año, enviada por el Secretario de la Facultad de Microbiología. Dicho documento dice:

“Por su digno medio, me permito hacer del conocimiento del Consejo Universitario el siguiente acuerdo tomado por la Facultad de Microbiología en su sesión N° 87, Artículo II, celebrada el día 22 de abril de 1966, y que dice así: se acuerda conceder permiso al Dr. Otto Jiménez Quirós para ausentarse de la Facultad en su calidad de Profesor Investigador, a tiempo parcial, y Vice-Decano por el resto del periodo a que fue elegido, a raíz de su reciente nombramiento como Vice-Rector y Secretario General de la Universidad. Ambos permisos quedan condicionados a las características del permiso otorgado al Lic. Guillermo Malavassi V⁴., según consta en el acta de la sesión N° 1504 y artículo VII, del Consejo Universitario.”

El Consejo se manifiesta de acuerdo con el permiso otorgado por la Facultad de Microbiología al Dr. Otto Jiménez Quirós.

Comunicar: Facultad de Microbiología, Depto. de Personal, DAF.,

ARTÍCULO 15.

El Secretario de la Facultad de Microbiología, Lic. Rodrigo Vargas, suscribió una nota que a la letra dice:

4 En texto original se consigna como “Malavassi U”, sin embargo el segundo apellido correcto es “Vargas”.

“Según acuerdo de Facultad, Sesión N° 87, artículo V, celebrada el día 22 de abril de 1966, se ratifica y recomienda el acuerdo tomado por el Departamento de Microbiología en su sesión N° 45, artículo III, del 13 de abril de los corrientes, recomendando el nombramiento del señor Gonzalo Marín Arias, como Asistente ad honorem del curso de Micología Médica.

Esta, señor Rector, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Consejo Universitario.”

El Consejo dispone, acogiendo la recomendación hacia por la Facultad de Microbiología, nombrar al señor Gonzalo Marín Arias, como Asistente ad-honorem del curso de Micología Médica.

Comunicar: Facultad de Microbiología, Depto. de Personal.

ARTÍCULO 16.

El Consejo, acogiendo la sugerencia hecha por el señor Ministro de Educación Pública, acuerda encargar a la Comisión de Reglamentos que estudie la posibilidad de modificar el inciso N° 2, del artículo N° 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad, de manera que diga “oír la memoria anual que el primero deberá presentarle” en lugar de “conocer de la memoria anual...” Si la Comisión considera pertinente el cambio que lo introduzca en el proyecto de nuevo Estatuto que está preparando.

Comunicar: Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 17.

El Señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas hace uso de la palabra y dice que ésta es la última sesión de Consejo Universitario en la que estará presente ya que a partir del 7 de mayo se retirará del cargo que ha ocupado durante los últimos cuatro años en la administración pública. Agradece la estrecha colaboración que este Consejo le ha brindado al Ministerio de Educación. Cree sin temor a equivocarse, que durante los últimos cuatro años se han acerca⁵ mucho en su trabajo el Ministerio y la Universidad, no sólo porque conviene a la educación del país sino que en esa forma se cumple un mandato de la Constitución Política. Considera que ha sido un gran honor haber compartido con los demás compañeros las responsabilidades del Consejo. La experiencia personal ha sido muy satisfactoria porque ha aprendido mucho en este cuerpo técnico y serio como es el Consejo Universitario. Se reincorporará a

5 Léase correctamente “acercado”. Se respeta la transcripción original.

la Universidad como profesor de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Sociales y desde allí estará, como ha estado siempre, dispuesto a colaborar con esta Casa de Estudios.

El señor Rector, en nombre de los compañeros del Consejo y el suyo propio, agradece al Lic. Ismael A. Vargas las palabras que pronunció. Como Rector tiene idea clara de las relaciones que se han mantenido entre la Universidad y el Ministerio de Educación Pública.

Nunca las relaciones entre las dos instituciones han sido tan fecundas como ahora y se han estructurado sobre una base muy amplia de comprensión y de fraternidad. Siempre que la Universidad solicitó la ayuda del Ministerio en estos últimos cuatro años encontró el espíritu abierto y comprensivo de don Ismael Antonio. Muchos problemas se resolvieron con bastante facilidad porque el señor Ministro actuó en forma sumamente amplia. Muchos asuntos se resolvieron más por la intervención de don Ismael que por la de la Universidad.

En cuanto se refiere a su participación personal en el Consejo como jurista y como profesor universitario, ésta ha sido magnífica y significativa. No exagero al decir que de todos los Ministros de Educación, don Ismael Antonio es el que ha actuado como un auténtico representante de la Universidad de Costa Rica en el Seno de este Consejo. Luego, subraya la forma talentosa, cuidadosa, prudente y sumamente culta como se ha manifestado siempre en el análisis de diversos problemas agudos y críticos. El Consejo debe dar un voto de reconocimiento a don Ismael Antonio como magnífico profesor que ha representado muy bien los intereses de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo dispone dar un voto de reconocimiento al Lic. Ismael A. Vargas por la valiosa labor que como Ministro de Educación Pública realizó a favor de la Universidad de Costa Rica durante los últimos cuatro años.

Comunicar: Lic. Ismael A. Vargas.

ARTÍCULO 18.

El señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas se retiró a las nueve horas y treinta minutos.

Se puso en conocimiento de los presentes el informe que la Sub-Comisión de Presupuesto rindió acerca de la solicitud hecha por el Dr. Enrique Cappella. El texto del acuerdo de dicha Comisión es el siguiente:

“Con vista en la solicitud que plantea el doctor Enrique Cappella Páez, profesor de Medio Tiempo de la Facultad de Odontología, en el sentido de que se le otorgue permiso con goce de sueldo por un año, para disfrutar de

una beca concedida por la Universidad de Alabama; la Subcomisión de Presupuesto considera que: 1º) Es necesario canalizar toda gestión de becas a través del Patronato de Becas, Organismo especializado para esos efectos. 2º) Habiéndosele dotado de fondos suficientes (¢1.300.000.00), es a ese Organismo a quien corresponde asumir la responsabilidad económica de la ayuda que solicita el Dr. Cappella. Ahora, si el Patronato no contara con los fondos necesarios, la Universidad podría concederle un préstamo para que autorice la referida ayuda, en el compromiso de reintegrar la suma correspondiente en el próximo presupuesto.”

El señor Rector informa que conversó ampliamente con los miembros del Patronato de Becas acogiendo el encargo que le hizo este Consejo. Ellos están de acuerdo con que el Consejo le dé un permiso con goce de sueldo al Dr. Enrique Cappella y que dichos fondos pasen a formar parte de los del Patronato siempre y cuando la beca se le otorgue de conformidad con lo que señala el Reglamento del Patronato.

Se produce un amplio cambio de impresiones y el Consejo dispone pronunciarse en la próxima sesión con base en el informe que se solicitó a la Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 19.

Informa el señor Rector que la Comisión de Reglamentos en la sesión N° 40 conoció el encargo que le hizo este Consejo para que se pronunciara en relación con la naturaleza del cargo de Director de la Granja Experimental Fabio Baudrit. La Comisión, después de un amplio análisis del asunto llegó a la conclusión de que dado que el Director tiene una activa participación en la elaboración de los planes que allá se desarrollan y realiza directamente el trabajo de ser guía de tesis y tiene a su cargo la coordinación de programas de extensión agrícola y la resolución de consultas de los agricultores, su trabajo no es propiamente administrativo aún cuando un porcentaje del mismo, calculado en aproximadamente el veinte por ciento lo sea, su labor es de tipo técnico-docente. En consecuencia, en el caso del Ing. Guillermo Yglesias se puede aplicar el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Personal de la Universidad y se le puede conceder permiso sin goce de sueldo hasta por dos años para separarse de sus funciones.

El Ing. Salas apoya el dictamen que la Comisión de Reglamentos dio respecto al permiso solicitado por el Ing. Guillermo Yglesias.

El Dr. Mario Miranda se retiró a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Se produjo un amplio cambio de impresiones en el que se expresaron diferentes criterios en relación con la naturaleza del cargo de Director de la Granja Experimental.

El Prof. Germán Sáenz se retiró a las once horas y veinte minutos.

Se vota si la naturaleza del Director de la Granja Experimental Fabio Baudrit es docente o administrativo.

Se pronuncian a favor de que es docente: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Lic. Dengo de Vargas, Lic. Rodríguez, Dr. García, Dr. Jiménez. Total: ocho votos.

Se pronuncian a favor de que es administrativa la labor: Lic. Tristán, Dr. Chaverri, Representante Estudiantil señores Berrocal y Tristán, Ing. Sagot, señor Rector. Total: seis votos.

El Lic. Tristán razona su voto indicando que considera que dicha labor es administrativa porque todo jefe tiene la función principal de administrar.

De conformidad con el resultado de la votación y aplicando el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Personal de la Universidad, se concede permiso hasta por dos años al Ing. Guillermo Yglesias Pacheco para separarse de sus funciones de Director de la Granja Experimental Fabio Baudrit para atender el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería. Asimismo se le otorga permiso sin goce de sueldo por cuatro años de su puesto de profesor universitario.

Asimismo se acuerda incluir como Anexo No. 1 de esta acta y para efectos de promulgación, se transcriben las actas N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de las sesiones efectuadas por la Comisión Determinativa de Reglamentos.

Comunicar: Facultad de Agronomía, Depto. de Personal.,
Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 20.

El señor Rector expresa que en abril del presente año envió una carta circular a los miembros de este Consejo relacionado con la nueva forma de tramitar los presupuestos con el Gobierno Central. Ruega a los miembros de la Sub-Comisión de Presupuesto estudien el documento y que si tienen observaciones al mismo que las hagan o que envíen nuevas ideas sobre el

particular. Tiene mucho interés en que el Consejo discuta este problema para adoptar un criterio y comunicarlo al nuevo Gobierno y para que los señores Decanos conozcan con suficiente antelación el sistema que se seguirá para confeccionar los presupuestos de la Universidad.

El Consejo acuerda analizar el documento a que se refirió el señor Rector en una próxima sesión.

ARTÍCULO 21.

El Dr. Otto Jiménez hace uso de la palabra y dice que cumpliendo el encargo que le hizo este Consejo, el viernes próximo pasado, en la sesión de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación Pública, de la cual forma parte como delegado de la Federación de Natación, se discutió el asunto relacionado con los estudiantes universitarios que a la vez son jugadores de equipos de fútbol de la liga mayor y de la liga superior y que participaron en la competencia universitaria centroamericana que hubo en Guatemala.

Les hizo ver que la Universidad tiene pleno derecho, con base en el Estatuto Orgánico de conceder permiso y encargar a los estudiantes que integran la selección deportiva universitaria de defender sus colores. La Dirección General optó la siguiente política: mientras no haya un pronunciamiento oficial del Tribunal de Penas esa Dirección no tomará cartas en el asunto sino que instó a que fuera la Universidad, a través de la Federación de Estudiantes o del Delegado, Dr. Rodrigo Pacheco, los que iniciaran un poco de propaganda para frenar la disposición arbitraria de la Federación. A su juicio, la Federación ha tomado una medida arbitraria tratando de remitir al Tribunal de Penas a los estudiantes universitarios.

El Lic. Teodoro Olarte se retiró a las once horas y cuarenta minutos.

El señor Berrocal informa que la Federación de Estudiantes envió una carta a la Federación de Fútbol indicándole que la medida que habían tomado era improcedente de acuerdo con los reglamentos existentes pero esa Federación rechazó la gestión hecha y acordaron remitir el Tribunal de Penas a los estudiantes que participaron en la competencia que hubo en Guatemala. La Federación de Estudiantes desea que el Consejo Universitario intervenga en el asunto para solucionarlo sin perjuicio de los jóvenes que fueron a Guatemala.

El señor Rector manifiesta que el Consejo Universitario debe intervenir porque fue este cuerpo el que otorgó permiso a los estudiantes para que formaran un seleccionado y participaran en las competencias. Incluso los juramentó antes de que hicieran el viaje. El Estatuto Orgánico obliga a los estudiantes a colaborar en las actividades deportivas en defensa de los colores de la Universidad. La

competencia centroamericana que se efectuó en Guatemala responde a un acuerdo tomado por el CSUCA. Pide al Consejo que lo autorice para dirigirse a la Federación de Fútbol solicitándole que derogue la medida que adoptó en contra de los estudiantes universitarios, informándole acerca del acuerdo tomado por el CSUCA y de lo que establece el Estatuto Orgánico.

El Consejo autoriza al señor Rector para que se dirija a la Federación Nacional de Fútbol en la forma en que él lo indicó. Se enviará copia de esa carta al Lic. Francisco Morelli quien es Presidente del Tribunal de Penas de la Federación y otra de la Prensa Nacional.

Comunicar: Federación de Fútbol, Lic. Francisco Morelli,
FEUCR, Sección de Educación Física del
D.B.O., Prensa Nacional.

ARTÍCULO 22.

Se transcribe la carta enviada por el Dr. Hernán Bolaños, Secretario de la Facultad de Odontología, la que dice lo siguiente:

“Con instrucciones del señor Decano me permito enviar a usted para que sea conocido por el Consejo Universitario y resuelva lo pertinente, el presupuesto destinado a cubrir los gastos del Programa Especial financiado por la Fundación Kellogg, el cual será dirigido por el Dr. Clodomiro Mora Rojas:

Cheque de \$5.272.00 a 6.62%		34.900.64
Sueldo de \$1.300.00 con 2 quinquenios a 7.5%= 1495.00		
1.495 x 13 incluyendo 13° mes	19.435.00	
Aporte de la Universidad para Seguros con un total de 7.5% sobre el sueldo base		
¢ 112.15 x 12		1.345.80
Sueldo de Oficial Primera según Escalafón ¢ 990.00 por 13 incluyendo 13° mes	12.870.00	
Aporte de la Universidad para Seguros con un total de 10% sobre el sueldo de ¢ 990.00 x 12	1.188.00	
Saldo	<u>61.80</u>	
Sumas iguales	¢ 34.900.64	34.900.64”

El Consejo autoriza la elaboración del presupuesto extraordinario con los fondos de la Fundación Kellogg y en la forma indicada por la Facultad de Odontología, en el entendido de que a la Oficial I que se nombre no se le pagará un sueldo de ¢ 990.00 por mes sino de ¢900.00 para empezar y luego se le irá aumentando de acuerdo con lo que establece el respectivo reglamento.

Comunicar: DAF., Depto. de Personal, Facultad de Odontología, Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 23.

Se dio lectura a la carta circular que el Lic. Guillermo Malavassi, envió a los señores Decanos y Directores de Departamento en relación con el catálogo de la Universidad.

El documento dice textualmente:

“Me permito poner en su estimable conocimiento que la Comisión encargada de recopilar el material necesario para la publicación del catálogo de Planes de Estudio de la Universidad, a pesar del denuedo con que ha trabajado en el asunto, no ha podido aún obtener la totalidad de la información necesaria para proceder a su publicación. Por ello, será imposible efectuar el presente año la publicación del Catálogo correspondiente al curso lectivo de 1966. Lo que se hará será editar los planes de estudio correspondientes a las Facultades y Departamentos que los entregaron a tiempo, en forma separada.

Es necesario, no obstante, que la Universidad publique su Catálogo, no como historia de lo ocurrido el año anterior, sino como proyecto de los cursos que han de ofrecerse en el período escolar posterior a la publicación del mismo. Para ello la Comisión va a solicitar a las Facultades y Departamentos que revisen, cuanto antes, los actuales planes de estudio, a fin de que notifiquen a la Comisión cuál va a ser el que tendrá cada unidad académica a su cargo en 1967 y poder proceder a la publicación, con algunos meses de anticipación. Con los miembros de la Comisión pueden consultar qué hacer en los casos de planes de estudio provisionales o en trámite, dentro de la idea de que debe publicarse el Catálogo a como haya lugar, porque conviene a la Institución.

En vista de lo anterior ruégole, muy atentamente, brindar la mayor colaboración a fin de que sea posible plasmar en una feliz realidad el propósito de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Universitario respecto del Catálogo de Planes de Estudio de la Universidad.

La Comisión está compuesta por la Dra. Virginia Zúñiga, como Coordinadora, el Prof. D. Jorge Salas y el señor D. Fernando Berrocal. Con ellos pueden consultar cualquier situación particular referente al plan de estudios de cada Facultad o Departamento.”

El señor Rector indica que darán un tiempo prudencial para que envíen los datos requeridos a fin de hacer la publicación. Pasado ese lapso el catálogo se publicará con la documentación que se haya recibido; y, de las Escuelas y Departamentos que no envíen la información respectiva se publicará lo que aparece en el catálogo de 1965. Conviene que este punto se analice el Consejo con mayor detenimiento en la próxima sesión.

El Ing. Sagot comenta que conviene hacer dos publicaciones diferentes: una que contenga información de toda la Universidad y otra, con catálogos separados por Facultades y Departamentos.

El Consejo dispone tratar este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 24.

Se somete a discusión el acta N.º. 1504. El Anexo N.º.1 que contiene actas de las 30 primera sesiones efectuadas por la Comisión Determinativa del Reglamentos, se aprobará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 25.

Se somete a discusión el acta N.º. 1505. Se aprueba sin ninguna objeción.

ARTÍCULO 26.

El Lic. Fernando Montero-Gei, Decano de la Facultad de Microbiología, envió la siguiente comunicación:

“Con el ánimo de que sea incluida en actas del Consejo Universitario, me permito enviar adjunto a la presente una copia de la nota enviada al Prof. Germán Sáenz R., llamándole a ejercer funciones”.

“Cumpro con el deber de informar a usted que la Facultad de Microbiología, en su sesión N.º 88, celebrada el día 22 de abril de 1966, lo eligió a Ud. Vice-Decano a.i., por un período comprendido entre el 23 de abril y el 4 de setiembre de 1966, condicionado a las características del permiso otorgado al Vice-Decano Dr. Otto Jiménez Quirós, según sesión N.º 1504, artículo 7, del Consejo Universitario.

En vista de que el señor Decano, en disfrute de un permiso, dejará de asistir a sus labores a partir del próximo lunes 2 de mayo, deberá Ud. asumir sus funciones de Vice-Decano en ejercicio del Decanato en la fecha indicada.

Para su conocimiento, me permito informarle que el horario que el señor Decano ha venido desempeñando, es de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. los días lunes; de martes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.”

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 27.

El Pbro. Francisco Herrera, Director de la Escuela de Servicio Social, envía una carta por medio de la cual informa que esa Escuela designó a la señora Betty Sáenz de Ramos, como su delegada ante la Comisión Preparatoria del Segundo Congreso Técnico Universitario.

Se acuerda transcribir esta nota a la Comisión Preparatoria.

Comunicar: Comisión Preparatoria, Escuela de Servicio Social.

ARTÍCULO 28.

A continuación se transcribe la carta enviada por el Sindicato Patronato de Laboratorios Farmacéuticos e Industriales:

“Complace a este Sindicato transcribir a continuación el acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria N° 1 celebrada el 20 de abril/66, con instrucciones de que se envíen copias al Consejo Universitario, Colegio de Farmacéuticos, Cámara de Industrias y Ministerio de Industrias como vía informativa.

Artículo Sexto: El Doctor Fausto Montes de Oca presenta moción que es aceptada por unanimidad por todos los miembros de la Asamblea a fin de que se escriba una carta de reconocimiento y gratitud al Doctor Henio⁶ Rodríguez, en su cargo de Decano de la Facultad de Farmacia y a sus compañeros de trabajo, por la magnífica labor científica realizada en el campo químico-farmacéutico y toxicológico.

Mención especial debe hacerse del éxito obtenido hace pocos meses cuando se produjeron intoxicaciones con harina contaminada logrando ellos determinar el tóxico fosforado causante de esos envenenamientos.

6 Léase correctamente Ennio.

Necesario es, que se conozcan las capacidades del Laboratorio de Análisis químico-farmacéutico de la Facultad de Farmacia hecho que posiblemente ignoran muchos, inclusive catedráticos de la misma Universidad.

En ese Laboratorio se analizan todas las preparaciones y drogas de la Caja Costarricense de Seguro Social y éste da la última palabra sobre la verdad de que cada marbete estipula en cada preparación. Se han presentado casos de preparaciones farmacéuticas que adolecen de los requisitos farmacopeicos. Todo esto garantiza la pureza y la dosis del preparado lo que redundará en beneficio del paciente, ya que en esta forma se garantiza la pureza del medicamento[sic] ⁷que se consume.

También la Oficina de Especialidades Farmacéuticas del Colegio de Químicos Farmacéuticos puede hacer uso del mismo cuando lo considere pertinente.

Todos estos hechos destacan la efectividad de ese Laboratorio y merecen sus personas el más alto elogio de todos los miembros del este Sindicato de Laboratorios -que representan un buen porcentaje de la industria nacional- ya que consideramos que es una entidad que labora en bien de la salud Pública, y debe ser considerada como uno de los más valiosos pilares del esfuerzo y progreso científico de nuestro país.”

El Consejo acuerda poner esta carta en conocimiento de la Facultad de Farmacia.

Comunicar: Facultad de Farmacia, Sindicato.

Se levantó la sesión a las doce horas.

RECTOR⁸

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se conservan en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

7 Léase correctamente: “medicamento”

8 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTAS No. 31-32-33-34⁹
21 de diciembre de 1965
13 de enero de 1966
2 de marzo de 1966¹⁰
9 de marzo de 1966

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Departamento de Publicaciones
14723

9 Se agregan los números: 33-34 escritos a mano. Y “1506-19” escrito en margen superior derecho.

10 Se agregan las fechas 02 de marzo de 1966, 09 de marzo de 1966 escritas a mano.

Sesión N° 31 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 21 de diciembre de 1965 con la asistencia de sus miembros Licenciado Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo I

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se continuó con el estudio y análisis del proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.-

El Artículo 34 se acuerda hacerle la misma modificación que se hizo al 29; es decir, después de la expresión “por lo menos”, sustituir el texto por lo siguiente: “en el caso de estudios realizados en el exterior deberá de previo obtenerse la incorporación al Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, el reconocimiento del título respectivo por la Universidad de Costa Rica de acuerdo con sus normas, con 10 años de anticipación por lo menos”.-

Artículo 35.- Se estima que el plazo debe ser como para el Rector y el que se fijará para los Decanos, de 4 años; sin embargo, a diferencia de lo que se consignó para el Rector y se podrá para los Decanos, cree la Comisión que el Vice Rector, como el Director Administrativo, por la índole de sus funciones han de ser funcionarios de los más estables; y la prohibición de reelección indefinida no se justifica, en criterio de esta Comisión, en estos casos. Se sugiere esta redacción:

“El Vice-Rector durará en sus funciones 4 años, y podrá ser reelecto indefinidamente. En sus ausencias temporales será -sustituido por el funcionario que designe el Consejo por mayoría del total de sus miembros presentes. Será funcionario de tiempo completo”.-

Puede observarse que además no se aceptó la idea de que en todo caso fuera sustituido por el Director Administrativo. Esto produciría entramientos en las actividades de esta última dependencia y es preferible que se busque otro funcionario para sustituir al Vice-Rector que el Consejo escogerá, quedando siempre la opción de nombrar al Director Administrativo -desde que el texto no conlleva prohibición al respecto- por períodos cortos.

Se agregó también la necesidad de que este fuera un funcionario de tiempo completo y la comisión consideró que convendría, para que haya clara definición al respecto poner la misma frase AL FINAL DEL ARTÍCULO 30 YA APROBADO .- Se harán las correcciones del caso entonces, al pasar en limpio el anteproyecto.-

Artículo 36.- Inciso I. Inicialo así: “Sustituir al Rector conforme a lo estatuido en

el artículo 31 de este Estatuto”.-

inciso 2) Redactarlo así. “Establecer, de común acuerdo con los Decanos, Directores de Departamentos Académicos y de Escuelas Anexas, las necesarias estructuras y procedimientos indispensables para el cabal cumplimiento de los programas y planes de estudio e investigación”.-

Inciso 4) “Actuar como Presidente de las Comisiones de Planes Docentes y de la de Reglamentos, cuyos objetivos, funciones y composición serán debidamente reglamentados”.-

Inciso 5º) así: “Dirigir las actividades de extensión universitaria. La Federación de Estudiantes Universitarios deberá colaborar en estas actividades en la medida en que sea requerida”.-

El cambio viene a poner una nota de énfasis en el hecho de que la responsabilidad y dirección corresponde al Vice-Rector en cuanto a estas actividades de orden cultural y la Federación es una colaboradora, nada más.-

Inciso 6) Agregar al final “Universitario”.-

Artículo 37.- En primer lugar conviene apuntar que este artículo no debe incluirse en este capítulo, sino que debe formar parte del capítulo del Consejo Universitario y dispone la comisión que se INSERTE COMO ARTICULO 30, haciéndose luego la corrección numérica correspondiente a los otros artículos. En segundo lugar, la comisión considera que es conveniente que la Institución tenga, como lo tuvo en el pasado, un funcionario -graduado universitario- que, tenga a su cargo la redacción de las actas y la vigilancia del trámite de la correspondencia y dispone crear el cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA, haciendo mención de él en un artículo 29 con que se adicionará el capítulo del Consejo, se acuerda adicionarlo con un artículo 29 así:

“Artículo 29 (nuevo): “El Consejo Universitario escogerá de una terna que le presente el Rector, a quien ha de desempeñar el cargo de Secretario de Actas y Correspondencia. Para ser electo será necesario poseer título universitario y tener treinta años de edad cuando menos y experiencia que acredite su habilidad para el desempeño del cargo. Durará en sus funciones 4 años pudiendo ser reelecto indefinidamente. Tendrá además de las funciones propias de su cargo, aquellas que señalen el reglamento respectivo. Dependerá jerárquicamente de manera inmediata, del Vice-Rector.-

Y el artículo 37, como decíamos, pasa a ser el 30, así:

Artículo 30: “Las actas de las sesiones de Asamblea y del Consejo Universitario deberán ser leídas por el Secretario de Actas y Correspondencia al iniciarse la siguiente sesión, salvo en el caso de que hayan sido mimeografiadas y distribuidas oportunamente entre las personas que deban aprobarlas”.-

Artículo 38. La Comisión considera que debe dársele otra redacción que sin impedir la acción del Rector para el mejoramiento de servicios mantenga una cierta definición y estabilidad en las funciones del Vice-Rector y sugiere esta redacción:

“La Vice-Rectoría estará bajo la jurisdicción del Rector, quien podrá reglamentar las actividades de esa dependencia para lograr un mejor servicio”.-

Se levantó la sesión a las 9:30 horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

RSM/fo.

Sesión ordinaria N° 32 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 13 de enero de 1966 con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.-

Asimismo se deja constancia de que la Comisión no había pedido reunirse ordinariamente en días pasados dado el hecho de que dos de sus miembros, integrantes del Consejo Universitario, tuvieran que estar presentes en las sesiones de ese cuerpo que deliberó intensamente en las semanas anteriores.-

Artículo II

Se conoció la comunicación del señor Decano Ing. Walter Sagot para modificar algunas disposiciones del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, en concreto las referentes a la posibilidad de eliminar la actual prohibición para que los estudiantes puedan matricularse en más de dos materias “específicas”; y asimismo la posibilidad de que la matrícula de quienes ingresan en la Universidad por vez primera, pudiera recibirse en las Escuelas Profesionales.-

Analizados los puntos de vista expuestos por el Sr. Decano en su comunicación y cambiadas impresiones al respecto, los miembros de esta Comisión consideran que no es conveniente acoger la propuesta que se hace. Ello significaría debilitar un tanto la política universitaria en cuanto a la formación humanística que persiguen los Estudios Generales; por otra parte las estadísticas han venido a señalar que la “carga normal” que un estudiante puede satisfactoriamente llevar es menos de las 7 materias que actualmente se permiten, por lo que aumentar su número podría dar lugar a esfuerzos perjudiciales para el propio estudiante. Desde luego, este cambio de impresiones no significa un pronunciamiento definitivo sobre el asunto, el cual sería discutido, como lo pidió el Consejo Universitario, en presencia de los Decanos de las Escuelas de Ciencias y Letras y de Ingeniería en una próxima sesión y votado en ella. Este punto de vista expresado aquí, se comunicará a los mencionados Decanos.

Artículo III

Vista la comunicación en que se propone la reforma al artículo 34 bis del Reglamento de Becas, la Comisión consideró que debía aceptarse la idea de la reforma, pero también establecerse como obligatoria la consecución de un seguro de salud para el becario y dentro de estas ideas acuerda reformar el artículo 34 bis así:

“Artículo 34 bis: El Patronato de Becas pagará los pasajes del becario, esposa y dos hijos cuando vaya al exterior por períodos mayores de seis meses. En el caso de que el becario tuviera más de dos hijos, puede solicitar al

Patronato de Becas préstamos para cubrir, por su cuenta, los pasajes correspondientes. Asimismo, el Patronato de Becas pagará un seguro de salud para el becario y su familia mientras duren sus estudios en el exterior. Este seguro se otorgará en la extensión y condiciones que el Patronato considere posibles. Para este efecto, el becario remitirá al Patronato de Becas una lista de los diversos tipos de seguros que pueden ser contratados, para que el Patronato decida.”

Artículo IV

Vista la reforma que se sugiere al Reglamento de Becas, la comisión, aceptando los puntos de vista expuestos por la Comisión de Planes Docentes en el área de Educación, acuerda adicionar el artículo 19 del mencionado Reglamento con un párrafo que diga:

“No obstante lo dicho, podrá otorgarse la beca cuando los requisitos señalados por la Escuela no permitan llevar 15 créditos; o cuando por razón de estar un estudiante al final de su carrera tampoco pueda llevar ese mínimo de créditos; o finalmente, cuando el número de asignaturas señaladas por una facultad como “carga normal” de algún año, no alcanza el mínimo mencionado”.

Asimismo se acuerda modificar el artículo 28, adicionándolo en su primer párrafo con esta frase:

“Lo dispuesto en el párrafo final del artículo 19, se tomará cuenta”.-

Artículo V

Vista la proposición que se hace para modificar el Reglamento de la prueba extraordinaria de Admisión, la Comisión, estudiando el asunto, dispone dictar las siguientes reformas al actual Reglamento para la prueba extraordinaria de admisión.

Artículo 1º. Modificar la expresión “dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la prueba ordinaria “por esta otra: “dentro de los plazos que enseguida se indican”

Artículo 2º. Adicionarlo con nuevos incisos, después del inciso c) que diga:

d)En los casos de alumnos de Estudios Generales que hubieren perdido el examen comprensivo ese mismo año lectivo.-

e)En el caso de estudiantes extranjeros o costarricenses que estuvieren ausentes, por razones de estudios o porque radicaren fuera del país, cuando se realizó el examen ordinario de admisión.

f) En el caso de alumnos de Estudios Generales que hubieren obtenido “retiro justificado” en ese mismo año lectivo.

En los casos de los incisos a, b, c, la solicitud deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la realización de la prueba ordinaria.-

En los otros casos, la solicitud deberá remitirse en las fechas que señala el “Calendario Universitario”.

Artículo 4º. Redactarlo así:

“Autorizada la prueba extraordinaria, ésta se realizará, para todos los estudiantes que hubieren sido autorizados, en la fecha que señale el Calendario Universitario, la cual será similar para todos.”

Artículo 5º queda redactado así:

“Una Comisión compuesta por representantes de las tres cátedras comunes de Estudios Generales, coordinada por el Director de Departamento, preparará las fórmulas necesarias para la realización del examen.”

Artículo 6º, igual.

Artículo 7º. Eliminar la expresión “mil”.-

Artículo 8º. Queda redactado así:

“Si el alumno obtuviere en esta prueba extraordinaria una calificación inferior a 7, podrá matricularse únicamente si no estuviere completo el cupo del primer año.”

Artículo 9º. Igual.

Artículo 10º. Se crea con esta redacción:

“Para presentar estas pruebas será necesario haber cancelado previamente los derechos que hayan sido señalados para ese propósito”

Artículo VI

Acuerda la Comisión declarar firmes los acuerdos de esta sesión contenidos en los artículos 3, 4, y 5.

Con motivo de entrar a vacaciones señor Secretario General y Vice-Rector Lic. Malavassi, dispone la Comisión suspender sus sesiones referentes a la discusión del proyecto de Estatuto a efecto de no perder la uniformidad de criterios que ha venido imperando en las diversas decisiones. También se suspenderán las reuniones ordinarias y solamente se convocaría para el caso de algún asunto urgente que merezca especial tramitación.

Terminó la sesión a las 10 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Adición:

Se adiciona el acta anterior con el artículo 7º haciendo constar que los miembros de la Comisión cambiarán impresiones sobre la propuesta del Consejo Universitario contenida en la sesión 1472 artículo relativo al "control" de ausencias de quienes laboran en la Institución y de los puntos sometidos por el Consejo, anotando que el mencionado en el inciso a) tal como ha sido presentado, sería ilegal y debe buscarse otra fórmula. En todo caso se dispone esperar que resultado se obtiene de la reunión en que el Consejo discuta el informe del señor Director Administrativo, pedido en esa misma sesión, sobre la mencionada situación.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

RSM/fo.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 33
2 de marzo de 1966

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Departamento de Publicaciones
14672

Sesión ordinaria número 33 celebrada por la Comisión de Reglamentos el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco con asistencia de sus miembros Licenciado Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela, a las 7:30 horas.

Art. 1.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Se conoce de la propuesta del señor Decano de la Facultad de Medicina para que conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo de esa Facultad se adicione el Reglamento aprobado con dos capítulos que se agregarán en la sección correspondiente y que la comisión aprueba en esta forma:

DE LA NOTA DE APROVECHAMIENTO

“La asistencia de los alumnos a clase, su participación en ella, el rendimiento obtenido en los ejercicios parciales, el interés y la dedicación por el estudio de la materia, el trabajo realizado en laboratorios, la iniciativa personal, serán los factores que el profesor tomará en cuenta para poner la nota de aprovechamiento. Esta tendrá un valor de un 65% y la nota del examen final un 35%. La nota de aprovechamiento se tomará también en cuenta, en su mismo valor, en los exámenes extraordinarios.”

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

“Cada Comisión asesora permanente contará con un coordinador suplente. Para sesionar se necesita un mínimo de tres miembros y los dictámenes que evacuen se tramitarán por escrito al Decano de la Facultad.

Art. 3

Visto el Reglamento presentado por la Facultad de Derecho para el examen de grado por el sistema de casos, fue aprobado, haciéndose las modificaciones que enseguida se indican:

Art. 3., queda así: “La preparación de los ejercicios o casos quedará a cargo de los profesores que se escojan para dictar la Cátedra y del profesor que actuará como coordinador de la misma, según acuerde la Facultad.”

Se estima que en esta forma hay la posibilidad de que pueda ser un profesor de medio tiempo, de tiempo completo o con las características que señale la Facultad, dándose así una mayor flexibilidad.

Art 6. Se adiciona con una frase que diga: “Se harán tres convocatorias anuales”.

Queda así claramente establecido que serán tres las fechas de graduación, lo cual se podía entender del texto pero no se había dicho con toda claridad.

Artículo 11. Se redacta así: “Los exámenes se harán por escrito durante tres días consecutivos; cada día se hará el examen de un caso, con duración máxima a tres horas. En estas pruebas el sustentante podrá utilizar como material de consulta los Códigos y leyes que a bien tenga. Comenzará la prueba a la hora que se señale. Los sustentantes no podrán retirarse del lugar del examen durante la celebración del mismo, salvo casos especiales que resolverá bajo su responsabilidad el profesor que esté presente. Ninguno de los egresados que haya escogido una fecha para presentar su examen, puede retirarse, sin perder la prueba del día que deje de presentar, una vez que haya sido designado el Tribunal a que se hace mención en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 13. Se redacta así: “Cuando todos los profesores hayan corregido la totalidad de los exámenes que se hayan entregado sin poner la menor marca de identificación en ellos, entregarán al Decano de la Facultad en sobre cerrado las notas del examen referidas únicamente a los números de identificación que aparecerán encabezando los exámenes. El Decano, en compañía del Secretario y demás miembros del Consejo Consultivo, abrirá los sobres que contienen las notas y el sobre con los números y nombres de los alumnos y efectuará el cálculo...(lo demás igual).”

Art. 14 En la línea cuatro, se cambia la expresión “una prueba” por “otra oportunidad”.

Art. 15. Se decide ponerlo como un transitorio, al final del Reglamento.

Art.4.

“Visto el informe rendido por el Departamento Legal sobre la consulta que se le hiciera acerca de si podrían o no realizarse exámenes de grado en idioma distinto del castellano, la comisión luego de considerar las razones que se dan y la posibilidad que se sugiere, estima que el Departamento, ante el requerimiento que se le hizo ha sugerido una interesante posibilidad que podría tener aplicación si en definitiva llegara a considerarse que es factible hacer exámenes de grado en otro idioma distinto del castellano, pero los miembros de la comisión, ponderando el pro y el contra de una situación como la que se imagina, llegan al convencimiento de que es conveniente que los exámenes de incorporación sean hechos en todo caso en el idioma castellano.

Art. 5.

“Vista la comunicación del señor Rector en que remite a esta comisión el expediente relativo al señor Ulises Mata Rojas y en que dice: “Es mi deseo conocer la resolución a que llegue la Comisión Determinativa de Reglamentos, una vez realizado el estudio del caso en referencia”, entró la Comisión a analizar el caso mencionado. Del estudio hecho se desprende que ante solicitud del señor Ulises Mata Rojas al Departamento de Registro para matricularse, esta oficina pidió informe al Departamento Legal sobre la procedencia de la matrícula, dado el hecho de que el señor Mata había sido condenado por delito cometido precisamente en contra de la Universidad por los tribunales de justicia y el artículo 85 del Estatuto señala que en esas condiciones debe negarse la admisión de un alumno. Indudablemente la consulta del Registro era procedente, porque el texto estatuario no dice el tiempo en que una persona condenada ha de estar impedida para ingresar a la Universidad. El Departamento evacuó la consulta citando textos legales que en su criterio podrían tomarse en cuenta para decidir el asunto; el criterio del Departamento Legal fue acogido por el de Registro, diciendo “No obstante lo anterior, si el Consejo Universitario lo cree conveniente, en la resolución del asunto planteado podría considerarse la condición especial del fallo condenatorio con suspensión de pena con base en buenos antecedentes del señor Mata Rojas”.

El acuerdo respectivo fue elevado al señor Director Administrativo quien dio su parecer al señor Rector, y éste remite, como se ha dicho, el asunto a la Comisión de Reglamentos.

Ahora bien, con el mayor respeto, la comisión considera que este asunto no es de su competencia. Se han dado en el proceso líneas directrices como para poder fundamentar una resolución del caso; pero someterle a ella el caso concreto, modificaría la naturaleza de la Comisión convirtiéndola en un Tribunal. Por esta razón, y salvo el mejor criterio de los señores miembros del Consejo, estima que el asunto, en el estado actual en que se encuentra, sólo merece dos caminos: o acoger el criterio de Departamento de Registro que es la oficina encargada de vertir pronunciamiento sobre estos casos; o someterlo a decisión del Consejo por la recomendación que hizo el mismo Depto. de Registro.”

Terminó la sesión a las 10 horas.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 34

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Departamento de Publicaciones
14694

Acta de la sesión N° 34 ordinaria de la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se entra a estudiar nuevamente el anteproyecto de Estatuto Orgánico, haciéndose las modificaciones que en seguida se consignan:

Artículo 39

Después de la expresión “con cinco años de antigüedad por lo menos, agregar: “en el caso de estudios realizados en el exterior deberá de previo obtenerse la incorporación al Colegio profesional correspondiente o en su caso el reconocimiento del título respectivo por la Universidad, de acuerdo con sus normas”.

Artículo 40

Donde dice “concurso de oposición debe leerse “concurso de antecedentes”. Al final del artículo se agrega este párrafo:

“Será funcionario de tiempo completo. Su nombramiento será un período de 8 años; sin embargo podrá ser removido previa información de expediente si no cumpliera satisfactoriamente, por resolución de las dos terceras partes del total de votos de los miembros del Consejo Universitario. Podrá ser reelegido”.

Se quiere este plazo largo porque es uno de los funcionarios alrededor del cual ha de girar el engranaje administrativo universitario y conviene que vaya especializándose y conociendo bien todo el funcionamiento universitario. Se deja abierta la puerta para una sustitución en el supuesto de que no llegare a cumplir debidamente sus funciones garantizándose la seriedad de los procedimientos con la formación de un expediente comprobatorio y la necesidad de una votación especial para dicha remoción.

Artículo 41

Se elimina en su primer parte. En realidad parece mal insertado en este capítulo ese artículo, -en su primera parte-. En el segundo párrafo se agrega después de 15 días, la expresión “naturales”.

Artículo 42

La Comisión considera que debe redactarse de una manera más sencilla y comprensible este artículo y sugiere la siguiente:

El Director Administrativo será subalterno del Rector y colaborará con él en la fijación de normas para la administración universitaria, y en su ejecución.-

Artículo 43

Inciso 1) se redacta así: “Refrendar con su firma los giros y órdenes de pago; la responsabilidad por la emisión de los mismos corresponderá al Director del Departamento de Administración Financiera.

Inciso 2) así: “La dirección general de los servicios administrativos en los departamentos y secciones administrativas de la Universidad; la vigilancia en los servicios administrativos en las unidades académicas de la Universidad. En ambos casos tendrá facultades para dictar de acuerdo con los reglamentos, las normas y procedimientos pertinentes”.-

Inciso 3) igual.

Inciso 4) así: “Velar por la conservación y orden de los libros de actas, registros, archivos y documentos de la Dirección Administrativa.-

Inciso 5) Desempeñar las otras funciones que le correspondan según este Estatuto y los Reglamentos. Atenderá también aquellas comisiones que el Consejo Universitario le asigne y que competan al desempeño de sus funciones”.

Artículo 44. El inciso 1) Se sugiere así:

Velar por la legalidad y corrección de los procedimientos administrativos que tengan que ver con la actividad financiera de la Universidad, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República y los Reglamentos Universitarios.

Inciso 2) así: Proponer al Rector para su trámite, los sistemas de control interno adecuados para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Inciso 3) Igual.

Artículo 45. Igual.

Artículo 46

Se sustituye lo que allí se dice por lo siguiente: “ Durará en sus funciones 8 años y podrá ser reelecto. Será funcionario de tiempo completo. Podrá ser removido, previa formación de expediente y por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de miembros del Consejo, si desempeñare indebidamente sus funciones”.

Artículo 47

Se redacta así: “El auditor en sus ausencias temporales será sustituido por el funcionario que con iguales calidades designe el Consejo Universitario por mayoría del total de sus miembros presentes.

En caso de jubilación, renuncia, remoción, muerte o impedimento definitivo del Auditor, la Vice-Rectoría sacará a concurso de antecedentes el cargo dentro de los 15 días naturales de producida la vacante para que el Consejo Universitario elija un candidato por un período legal completo de la terna confeccionada por el Rector. El orden de esta terna sólo podrá ser cambiado por el Consejo Universitario por dos tercios del total de los presentes”.-

Artículo 48 y 49. Iguales.

Artículo 50

Después de la frase: “o los subdirectores en su caso” agregar: “y los Jefes de Sección u Oficinas que no pertenezcan a un Departamento.”

Artículo 51 y siguientes:

La Comisión considera que el capítulo de planificación, como está concebido en el proyecto no dará un buen resultado práctico; que es necesario crear funcionarios específicos para llevar a cabo esas tareas y no recargar en servidores que ya tienen mucho que hacer. Dentro de estas ideas, se sugiere la siguiente redacción de ese capítulo:

Artículo 51.

La Planificación Universitaria en sus campos académicos administrativo y físico, estará a cargo de una Oficina dirigida por un funcionario especializado que será electo por el Consejo Universitario en una terna que le presentará el Rector.

Artículo 52.

Será nombrado el Director de la Oficina de Planeamiento por un período de 8 años; funcionarios de tiempo completo. Podrá ser removido previa formación de expediente por el voto de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo si no desempeñare satisfactoriamente sus funciones.

Artículo 53

Actuará como órgano de consulta y asesoría del Rector para la elaboración de planes y presupuestos; y escala de prioridades de la Universidad. Tendrá a su cargo el planeamiento, con miras a su ejecución, de los proyectos e iniciativas que acuerde el Consejo Universitario. Todas estas funciones se ejecutarán conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 54. (nuevo que se agregue este capítulo de Planificación)

“Como organismo asesor del Director de Planificación actuará una Comisión integrada por los Directores de los Institutos de Economía y Estadísticas; El Director del Departamento de Planeamiento; un delegado de la Comisión de Planes Docentes; y un Delegado de la Comisión Administrativa. Presidirá el Director de la Oficina de Planificación.”

Artículo 55 (nuevo es este capítulo)

“ El Director de la Oficina de Planificación elaborará el proyecto de presupuesto de la Universidad dentro de un plazo que va del primero de setiembre al 15 de octubre de cada año; y contará con la colaboración de todas las oficinas y dependencias de la Universidad para obtener los datos necesarios”.

Terminó la sesión a las 10 horas.

Rogelio Sotela M.
COORDINADOR

RSM/fob

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTAS DE LAS COMISIÓN DE REGLAMENTOS
DEL N° 35 al N° 40

Del 16 de marzo al 27 de abril de 1966

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
1966

Sesión ordinaria N° 35 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8 horas del 16 de marzo de 1966 con asistencia de sus miembros licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo 1.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2.

Se continúa la discusión del Estatuto Orgánico en su proyecto. El capítulo X que ahora en el proyecto se denomina "Facultad de Ciencia y Letras" considera la Comisión que debe tratar de una manera general tanto de las Facultades como de las Escuelas Universitarias. Se reelabora entonces este capítulo a efecto de hacer un distinto estatuario lo más claro que se pueda entre Facultad y Escuela, señalando con más concreción los fines de una y otra y siguiendo en esto las ideas que expresa al respecto el doctor Bascuñán Valdés, al hacer la evaluación de la Escuela de Derecho; esas ideas tienen un carácter de aplicación general a la Universidad en este punto, y se toman en consideración por los miembros que la Comisión, en principio, para modificar el proyecto y redactar el nuevo capítulo de manera acorde con lo que enseña la experiencia costarricense.

Se pasa hechas esta explicaciones, a insertar el texto.

Capítulo X

De las Facultades y Escuelas Universitarias

Art.- 54: Las Facultades universitarias están constituidas por el Decano, Vice-Decano cuando expresamente lo indique así este Estatuto, Secretario y cuerpo de profesores en servicio activo conforme a lo que dispone el artículo 12.-

Art.- 55: La Representación Estudiantil a que se refiere el artículo 103, participará en las reuniones de Facultad con voz y voto.-

Art. 56: Las Facultades tendrá a su cargo la dirección su jurisdicción; y la determinación de la política educativa correspondiente, de conformidad con los fines indicados en los artículos 2 y 3 de este Estatuto.-

Art. 57: La dirección de las Escuelas Universitarias corresponderá de manera inmediata al Decano.-

Art. 58: A las Escuelas Universitarias competará el desarrollo de los planes y programas que en ejercicio de la Dirección Superior que le

corresponde, haya fijado la Facultad. Tendrán también a su cargo, la formación profesional de sus estudiantes.-

Art. 59: Para la realización de su cometido las Escuelas podrán organizarse en diversas comisiones, secciones o unidades de acuerdo con su Reglamento.-

Terminó la sesión a las 9 horas.-

ROGELIO SOTELA M.
Coordinador

RSM/fob.
.j.

Acta de la sesión N° 36 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8 horas del 23 de marzo de 1966, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo I

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se continúa con la discusión del proyecto de Estatuto Orgánico.-

Artículo 60: Corresponde a las Facultades:

- 1) Nombrar Decano y Vice-Decano en la forma que establece este Estatuto.
- 2) Revocar, por causas graves que hagan perjudicial su permanencia en la Universidad, el nombramiento a que se refiere el inciso anterior, previa formación de expediente y por el voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. El expediente lo tramitará una Comisión nombrada especialmente por la Facultad; su informe será conocido y votado en sesión convocada a ese sólo propósito, después de oír las explicaciones del funcionario de que se trate. En esta sesión será nombrado un Presidente ad hoc. La votación será secreta.
- 3) Nombrar Profesores Honorarios de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Carrera Docente.
- 4) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento de su Secretario.-
- 5) Proponer al Consejo Universitario, de conformidad con el Reglamento de Carrera Docente, el nombramiento de su Personal Docente y de Investigación.
- 6) Proponer a la Comisión de Planes Docentes para su trámite y resolución, los Planes de Estudio e Investigación, así como sus modificaciones.-
Estas modificaciones, una vez aprobadas, entrarán en vigencia en el curso lectivo siguiente, salvo acuerdo expreso en contrario a la Comisión de Planes Docentes. Las propuestas deben hacerse dentro de los plazos señalados por el Calendario Universitario.-
- 7) Comunicar a la Comisión de Planes Docentes los programas adoptados por sus Cátedras así como sus modificaciones.-
Estos programas serán periódicamente coordinados entre sí y con los de la Facultad de Ciencias y Letras, cuando proceda.-

8) Rendir oportunamente los informes y dictámenes que le soliciten su Decano o el Consejo Universitario.

9) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, subdivisión o eliminación de sus Departamentos.-

10) Decidir los asuntos que le sometan a su consideración, a través del Decano, el Consejo Universitario, el Consejo Directivo, cuando exista, o cualquiera de los miembros de la Facultad.

Artículo 61: Las Facultades se reunirán ordinariamente en las fechas que señale su Reglamento. La frecuencia de estas reuniones no será mayor de una vez al mes ni menor de una vez cada semestre lectivo.

Se llevarán a cabo para tratar los asuntos que figuren en la orden del día que elaborará el Decano con cinco días de anticipación por lo menos y distribuirá entre quienes deban asistir a la sesión. Para conocer de otro asunto será necesario el voto afirmativo de la mayoría de los concurrentes. Estos asuntos se conocerán una vez agotada la orden del día, la cual no podrá ser alterada en ningún caso.

Artículo 62: Extraordinariamente podrá ser convocada la Facultad para conocer de asuntos urgentes cuando así lo disponga el Decano y tres de sus miembros conjuntamente; o bien por la convocatoria que hagan diez de sus miembros.

Artículo 63: La asistencia a las sesiones de Facultad es obligatoria para todos sus miembros en servicio activo, bajo las sanciones que establece el artículo 11.

Terminó la sesión a las 10 horas.

ROGELIO SOTELA M.
Coordinador

RSM/fob.
./.

Sesión ordinaria N° 37 celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela, a las 8 horas del 30 de marzo de 1966.

Artículo I

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se continúa con el estudio del proyecto de Estatuto, acordándose las siguientes modificaciones:

Artículo 64: Corresponderá a las Escuelas la realización de las siguientes actividades, a través de sus diversas comisiones, secciones o unidades:

- a) Impartir la enseñanza y desarrollar la investigación de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3° de este Estatuto según los planes y programas que haya aprobado la Facultad.
- b) Desarrollar su actividad dentro del orden y disciplina debidos, de acuerdo con lo que señalen los reglamentos.
- c) Conocer y resolver sobre los asuntos que los profesores y estudiantes sometan a su consideración conforme al orden jerárquico de los diversos organismos de la Escuela.
Los recursos contra las decisiones se ejercitarán en la forma que señalen los reglamentos respectivos.
- d) Fijar los honorarios lectivos y los que correspondan a sus profesores y empleados, de acuerdo con las pautas que se señalen para toda la Institución.
- e) Comunicar al Departamento de Registro todos los informes relacionados con el movimiento estudiantil en cuanto a horarios, matrícula, exámenes, calificaciones, otorgamiento de grados y títulos.
- f) Efectuar las actividades de Extensión Cultural de manera coordinada con la Vice-Rectoría de la Universidad.-
- g) Enviar a la Oficina de Personal oportunamente las Acciones de Personal correspondientes con toda la información que sea necesaria, para sus estudios y aprobación.-
- h) Estimular la interrelación de sus profesores y estudiantes con los de otras Escuelas Universitarias, con el propósito de lograr una armónica y solidaria convivencia universitaria.

Artículo 65: Corresponde a los Departamentos.-

- a) Poner en práctica los planes de estudio y las disposiciones de tipo general que a través del Decano se le comuniquen.

- b) Elaborar sus programas y someterlos para su discusión y aprobación a la Facultad o al Consejo Directivo en su caso, la que les dará el trámite pertinente.
- c) Impartir la enseñanza y desarrollar la investigación de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3 de este Estatuto, según los planes y programas que haya aprobado la Facultad.-
- d) Desarrollar su actividad dentro del orden y disciplina debidos y de acuerdo con lo que señalen los reglamentos.
- e) Comunicar al Secretario de la Facultad todo lo relacionado con el movimiento estudiantil en cuanto a horarios, matrícula, exámenes, calificaciones, otorgamiento de grados y títulos.
- f) Conocer y resolver sobre los asuntos que profesores y estudiantes sometan a su consideración, siempre que no sean de competencia directa de la Escuela o Facultad. Los recursos contra las decisiones se ejercitarán en la forma que señalen los reglamentos respectivos.-

Artículo III

Analizando esta Comisión el texto del artículo 13 que había aprobado, dispone enmendarlo en la forma siguiente:

“Artículo 13: Para los efectos de este Estatuto se entenderá por Departamento Académico, aquél organismo universitario que formando parte de una Facultad, realiza funciones propias, agrupa cátedras afines de distintas disciplinas para ofrecer carreras universitarias e integra, con el voto exclusivo de sus miembros y la correspondiente representación estudiantil, las ternas para que el Decano elija a su Director y Sub-Director.

La razón de ser de la modificación, estriba en que pensándolo bien, el Departamento debe marchar en gran armonía con la Decanatura y no convertirse en una ínsula universitaria que dificulte el desarrollo planificado y congruente de la Escuela y Facultad. Al dejar al Departamento la posibilidad de que sus Directores sean electos únicamente de entre la terna que elaboren, se les mantiene el derecho de autogobierno, pero al señalar que sea el Decano el que designe y no el claustro de profesores, se busca un balance conveniente para que el funcionario electo sea de la confianza del Decano y desarrolle sus planes con él armónicamente.

Terminó la sesión a las 10 horas.-

ROGELIO SOTELA M.
Coordinador

RSM/fob.
./.

Acta de la sesión ordinaria N° 38 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8 horas del 13 de abril de 1966, con asistencia de sus miembros licenciados Carlos Caamaño y Rogelio Sotela. Se excusó el Lic. Guillermo Malavassi.

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Vista la comunicación DAC-269-66 de 31 de marzo en la que se transcriben actas de la Comisión de Planes Docentes que contienen resoluciones sobre la Enseñanza de la Física General, de las Matemáticas y de la creación de otros cursos de física, y en la que al final se solicita de esta Comisión “un reglamento al respecto”, dispone esta Comisión manifestar muy atentamente a la Comisión de Planes Docentes que dada la naturaleza de la materia de que se trata, lo procedente es que la misma Comisión de Planes elabore un proyecto de Reglamento, el cual esta Comisión estudiará y revisará para que pueda tener aplicación sin entramamiento con las regulaciones universitarias existentes; actuar de otra manera sería en cierta forma poner a la Comisión de Reglamentos en acción en campo que no le corresponde. Tan pronto se reciba el anteproyecto, siguiendo las disposiciones reglamentarias que rigen a esta Comisión, ésta se abocará al estudio del mismo de inmediato.

Se dispone comunicar este acuerdo a la Comisión de Planes.

Terminó la sesión a las 8:30 horas en vista de que con motivo de la ausencia del licenciado Malavassi, el licenciado Caamaño tiene varios asuntos urgentes que atender.

ROGELIO SOTELA M.
Coordinador

RSM/fob.
./.

Acta de la sesión N° 39 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8:15 a.m. horas del 20 de abril de 1966 con la asistencia de sus miembros, licenciados Carlos Caamaño y Rogelio Sotela se excusó por permiso concedido el licenciado Guillermo Malavassi.-

Artículo I

Se aprobó el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Vista la comunicación que a instancia de la Comisión Coordinadora se remitió a ésta para modificar el Reglamento Interno de la misma, considerando las razones que se expresan, la Comisión de Reglamentos en modificar el artículo II de ese Reglamento Interno a efecto de que el párrafo alusivo se lea "...Además DOS representantes del Ministerio de Educación Pública quienes deberán ser graduados universitarios con voz y voto".

Es decir, la Comisión acoge la sugerencia de que sean dos los representantes del Ministerio ante la Comisión y que ambos tengan no sólo voz y voto; pero en cambio no está de acuerdo en que puedan no ser graduados universitarios.-

Artículo III

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en su sesión 1500 en que piden "analizar" a esta Comisión la posibilidad de introducir una modificación al Reglamento del Patronato de Becas para que este contemple no sólo la situación de dar becas a estudiantes regulares y profesores, sino también "a otras personas" que podrían prestar sus servicios en el futuro a la Institución bajo condiciones especiales", la Comisión considera que no es conveniente hacer la reforma que se pide; si hubiera alguna persona no ligada en relación laboral con la Universidad que va a prestar en el futuro sus servicios a ella y por eso convendría ayudarla con una beca como las que se comentan, el camino sería formalizar un convenio con esa persona, ligándola por medio de él a la Universidad al menos en el sentido de imponerle la obligación de hacer determinado estudio y la posibilidad de llegar a servir a la Institución a requerimiento suyo, con lo cual dejaría de formar parte del grupo de "otras personas" para convertirse en virtud de la relación jurídica aludida en persona vinculada a la Universidad.

Artículo IV

Con referencia al acuerdo del Consejo que encargó a esta Comisión estudiar las funciones y atribuciones de la Comisión de Credenciales que contempla el artículo 35 del Reglamento de Adjudicación de Becas "con el objeto de ver si las que

cumple ahora son en verdad las más adecuadas”, esta Comisión, analizando el caso, dispone manifestar al Consejo que aún en su criterio las funciones en el Reglamento señala en el artículo 36 y siguientes son importantes y convenientes y deben mantenerse, considerando también que son adecuados al objeto perseguido.

Artículo V

Se continúa con el análisis del Proyecto de Estatuto Orgánico

Se redacta un artículo 66 que dice:

“De conformidad con lo que dispone el artículo 59, podrán las diversas Facultades, cuando así se disponga en su correspondiente Reglamento, nombrar un Consejo Directivo, el cual tendrá las siguientes funciones:
(insertar aquí lo que dispone el articulado del artículo 62 del Proyecto).

Artículo 67. El Consejo Directivo se reunirá periódicamente como lo señale el respectivo Reglamento de las Escuelas.-

Capítulo XI

Facultad de Ciencias y Letras

Artículo 68: La Facultad de Ciencias y Letras tendrá el carácter de Facultad Central de la Universidad y coordinará el funcionamiento de los Departamentos que impartan las disciplinas de carácter académico general para todas las Escuelas. Estos Departamentos son los siguientes: Estudios Generales, Filosofía, Biología, Filología-Lingüística y Literatura, Lenguas Vivas, Física y Matemáticas, Geología, Historia y Geografía, Química.

Artículo 69: La Facultad de Ciencias y Letras, que representa dentro de la Universidad la Unidad de la Cultura, tendrá además de los objetivos indicados en los artículos 2 y 3 de este Estatuto, los siguientes:

- 1) Inspirar y desarrollar en los estudiantes universitarios un interés permanente de cultura general y humanística, principalmente por medio del Departamento de Estudios Generales.
- 2) Ofrecer a las otras Facultades, por medio de sus Departamentos, las cátedras de carácter académico que requieran en sus planes de estudio.
- 3) Preparar en el aspecto académico de sus estudios a los profesores de la Enseñanza Media, en forma coordinada con la Facultad de Educación.

4) Ofrecer planes de estudio para obtención de los diversos grados universitarios en cualquiera de sus Departamentos.-

Artículo 70: Los alumnos de todas las Escuelas deberán cursar en el Departamento de Estudios Generales, en forma obligatoria las asignaturas que el Consejo Universitario determine.

No obstante cuando se trate de estudiantes que van a obtener créditos para hacerlos valer en otras Universidades, se podrá autorizar su matrícula sin que se exija el requisito anterior, previo informe del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y resolución del Consejo Universitario, que ejecutará el Departamento de Registro.

Capítulo XII Escuelas Anexas

Terminó la sesión a las 10 horas.-

ROGELIO SOTELA M.
Coodinador

RSM.fob.
./.

Sesión ordinaria, N° 40 celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Dr. Otto Jiménez Quirós, Secretario General a.i.; de la Universidad; Lic. Carlos Caamaño y Lic. Rogelio Sotela. Se lleva a cabo a las 8:15 horas del 27 de abril de 1966.

Art. 1

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2

Se recibe en el salón de sesiones al Ing. don Luis Ángel Salas, Decano de la Facultad de Agronomía y se entra a discutir la calificación que debe darse a la Estación Experimental Fabio Baudrit y las funciones de su Director.

Después de oír las explicaciones del Ing. Salas y comentar la experiencia personal de algunos de los miembros de esta Comisión en relación a la observación de labores en dicha Estación Experimental y la actividad de su Director, tomando en consideración la naturaleza de dichas actividades esta Comisión llega a determinar que la mencionada Estación Experimental es un Departamento Técnico-Docente de la Universidad, si bien con funciones administrativas como todos usualmente lo tienen, pero que no llegan a un porcentaje tal que modifique su naturaleza Técnico-Docente o investigativa.

En cuanto a las funciones del Director, visto que él tiene una activa participación en la elaboración de los planes que allá se desarrollan y realiza directamente el trabajo de ser guía de tesis y tiene a su cargo la coordinación de programas de extensión agrícola y la resolución de consultas de los agricultores, se concluye en que su trabajo, no es propiamente administrativo, aún cuando un porcentaje del mismo calculado en aproximadamente el veinte por ciento, lo sea; su labor es de tipo técnico-docente.

En consecuencia, con relación al problema planteado a esta comisión acerca de si podría concederse permiso al mencionado Director para separarse de sus funciones, aplicando el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Personal Docente de la Universidad, se podría conceder al citado Director permiso hasta por dos años para separarse sin goce de sueldo de sus funciones. Se declara firme el acuerdo.

Art. 3

A propuesta del Coordinador se acuerda aprobar la reforma que en seguida se inserta, al Reglamento de esta Comisión. El propósito de la reforma es dejar claramente establecido lo que ha sido una práctica desde el primer día de

funciones de esta Comisión: que los acuerdos se transcriban por parte del Secretario General ya que es el funcionario que cuenta con las facilidades necesarias para hacerlo. El texto de la reforma es el siguiente:

Adicionase el artículo VI del Reglamento de la Comisión de Reglamentos con el siguiente párrafo:

“Estas transcripciones las hará el Secretario General tan pronto haya sido aprobada el acta correspondiente, o declarado firme el acuerdo respectivo. Una copia de esas comunicaciones deberá remitirse al Coordinador.”

Art. 4

Visto el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1502 en la que se pide adecuar el artículo VI del Reglamento sobre las actividades de los profesores de Medio Tiempo y Tiempo Completo, considerando: que el estipendio señalado en el citado artículo se fijó hace aproximadamente diez años; que desde entonces no sólo ha habido una notoria elevación del costo de la vida, sino que por el tiempo transcurrido se habría elevado el honorario fijado en un 10% por cada quinquenio, de acuerdo con los Reglamentos de la Institución, dispone esta comisión modificar las sumas allí señaladas en la siguiente forma: cuatro mil, dos mil y seis mil colones, respectivamente, -según el orden en que los guarismos aparecen en dicho artículo.-

Art. 5

Se entra a conocer un proyecto de modificación al Reglamento de la Escuela de Microbiología en lo que se refiere al capítulo de Incorporaciones y Disposiciones Transitorias las cuales se aprueban, dándoles la numeración que habrá de corresponderles para adaptarla al Reglamento vigente y que corresponden a los siguientes artículos del proyecto que se examina:

Art. 53. Aprobado como viene.

Artículo 54. Se redacta así: “Los exámenes de incorporación serán practicados por un Tribunal Examinador integrado por el Decano y cuatro Profesores designados por él. Presidirá el Decano, pudiendo delegar esas funciones en el Vice Decano o el Director del Departamento correspondiente. El Secretario de la Facultad deberá estar presente y levantará el acta correspondiente.

Artículo 55. Igual al proyecto, lo mismo que los artículos 56, 57.

Artículo 56. Se redacta así: “Quienes resulten reprobados en el examen de incorporación podrán repetirlo después de seis meses siempre que cumplan de nuevo con las disposiciones reglamentarias pertinentes”.

Artículo 58. Se redacta así: “Quienes resulten reprobados en el examen de incorporación podrán repetirlo después de seis meses siempre que cumplan de nuevo con las disposiciones reglamentarias pertinentes”.

Artículo 59. Igual al anteproyecto.
Disposiciones transitorias.

1 y 2 iguales al anteproyecto.

3 se redacta así:

Para obtener el diploma correspondiente los actuales egresados de la Escuela de Microbiología deberán presentar a la Secretaría de la Escuela una certificación de haber cumplido con las 1000 horas de práctica de laboratorio a que se refieren los artículos 50 y 51 del Reglamento Interno de la Escuela. Presentar también el examen final correspondiente a la asignatura “Laboratorio Clínico” del Plan de Estudios y cumplir con las otras disposiciones reglamentarias para la obtención del título.

Lo aquí dispuesto tendrá validez únicamente durante los años 1967 y 1968.

También podrán los actuales egresados, sin límite de tiempo, acogerse a la segunda alternativa del artículo siguiente.

Artículo 4. Los estudiantes que egresen, para obtener el título deberán presentar la certificación de prácticas a que se refiere el artículo anterior y cumplir con las otras disposiciones reglamentarias para su obtención o bien, cursar y aprobar la asignatura “Laboratorio Clínico del Plan de Estudios” de la Escuela y cumplir con las otras disposiciones reglamentarias para la obtención del título.

Art. 6

Se dispone continuar con el análisis del proyecto del Estatuto en el capítulo de Escuelas Anexas la próxima sesión.

Termina la sesión a las 10 horas.

Rogelio Sotela
Coordinador.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran archivados en el tomo 64 encontrándose no foliado en el archivo del Departamento de Actas, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.